Bogotá D.C. 09 de febrero de 2024

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL- REPARTO
República de Colombia
E. S. D

ACCIÓN DE TUTELA:

ACCIONADOS:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

- ***a. Dr. Gustavo Francisco Urrego***
- ***b. Calle 7 6-54***
- ***c. Email:*** contacto@presidencia.gov.co.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- ***a. Dra. Susana Mohamed***
- ***b. Calle 37 8-40***
- ***c. Email:*** procesosjudiciales@minambiente.gov.co

MINISTERIO DEL INTERIOR

a. Dr. Luis Fernando Velasco
b. Carrera 8 No. 12 B – 31
c. Email: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL (CAR)

a. Dr. Alfred Ignacio Ballesteros Alarcón
b. Carrera 10 16-82
c. Email. sau@car.gov.co

PLANEACION NACIONAL.

- ***a. Dr. jorge Iván González Borrero***
- ***b. Calle 26 13-19***
- ***c. EMAIL.notificacionesjudiciales@dnp.gov.co***

Powered by CamScanner

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

a. ***Alcalde Mayor. Dr. Carlos Fernando Galán***
b. Carrera 8 10-1
c. ***Email:*** cfgalan@alcaldiabogota.gov.co

ALCALDÍA LOCAL DE USME

a. ***Alcalde Menor Dr. Dorian de Jesús Coquíes Maestre***
b. Cl. 137 Sur #3a-44
c. ***Email:*** alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTILLADO DE BOGOTA

a. Dra. Natasha Avendaño García
b. Av. Calle 24 No. 37-15 Ciudad Bogotá D.C
c. ***Email:*** notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

ACCIONANTE: YADIRA SANCHEZ en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Refugio de la Localidad quinta (5) de Usme.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

DERECHO A LA VIDA DIGNA ART. 51 CN
PROTECCIÓN A LA TERCERA EDAD O ADULTO MAYOR ART. 46 CN
DERECHO AL AMBIENTE SANO ART. 79 CN
MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES ART. 80 CN
PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO ART 82 CN

En conexidad con:

Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos - Toda persona tiene derecho a la vida y a vivir en libertad y seguridad.

Powered by CamScanner

Artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos- Todas las personas tienen derecho a pedir justicia si se violan sus derechos.

Artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos- Toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que se hagan plenamente efectivos los derechos contenidos en esta declaración.

YADIRA SANCHEZ, identificada con C.C. No. 52.290.116 de bogota, actuando en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción comunal del barrio Refugio de la localidad quinta (5) de Usme identificada con el NIT No. 91053483-1, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, acudo ante el juez constitucional para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos fundamentales descritos en la referencia de la presente acción.

SOBRE LOS HECHOS EN CUESTIÓN

1. El día 27 de mayo del año 2007, el presidente de la Junta de acción Comunal presentó renuncia irrevocable de su cargo y relaciona los activos que tiene a cargó la junta de acción comunal que actualmente represento, dentro los activos sen encuentra un tanque de concreto de un área de 6 x 12, 3 metros de altura, la cual sirve como almacenamiento y distribución del agua, la cual tiene una capacidad para distribuir agua a 150 viviendas del barrio el Refugio.

2. El tanque de almacenamiento fue prestado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para que lograra distribuir agua a 5 manzanas catastrales del barrio el Refugio el cual represento, barrio que se encuentra legalmente constituido mediante la Resolución 811 del 11 de noviembre de 2005.

3. La Empresa de Acueducto se hizo cargo del tanque, ya que este le ayudaba cumplir la función de prestar el servicio público de suministro de agua potable, servicio que las 150 viviendas pagamos cumplidamente, todas nuestras viviendas tienen medidore de agua.

4. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en el año 2014 construye un tanque 5 cuadras abajo aproximadamente del tanque del cual es dueño la Junta de Acción Comunal, el tanque construido por la EAAB, es

Powered by CamScanner

de propiedad de la empresa, en un terreno de la empresa, donde colocaron un sistema de bombeo el cual impulsa el agua al tanque comunitario que se encuentra en la parte alta, el tanque cuando se llena totalmente es cuando inicia su respectiva distribución.

5. En el año 2015, inicia la problemática de los asentamientos ilegales, donde al principio solo había 16 familias y en la actualidad aproximadamente viven 800 familias, en los alrededores del barrio, ellos se conectan a las redes de acueducto y nos están perjudicando en el servicio , mientras que ellos tienen agua, nosotros no, los que sí pagamos y en la actualidad año 2024 seguimos afectados.

6. Dentro de las familias que viven en los asentamientos están comunidades indígenas como los Huitoto y los Andoque, Comunidades Afro, reinsertados, desplazados.

7. Las entidades de orden local no han podido ayudarnos, ya que depende del distrito y de la misma nación, en la actualidad estamos viviendo un problema social, de gran magnitud, algunas personas que viven dentro de los asentamientos han vandalizado el tanque que suministra agua potable a nuestro barrio, nadie nos escucha, ni policía, ni la alcaldía y ni la empresa de acueducto, estamos abandonados por el estado.

8. No existen políticas claras respecto de los asentamientos, sabemos que viven seres humanos, pero sus acciones afectan a nuestro barrio, tenemos aproximadamente 70 adultos mayores y 400 niños y niñas que no cuentan con un espacio de recreación, hace algunos años ellos salían a realizar caminatas ecológicas, ahora todo esta invadido.

9. Sobre la carrera 10C Este y la carrera 10 A este, en el año 2023 se taparon las redes de alcantarillado dos veces, ya que las personas que viven en los asentamientos realizan conexiones fraudulentas, esta problemática afecta directamente a las familias que habitan el barrio el refugio, recalco que somos un barrio legalizado, pagamos impuestos, servicios y estamos absolutamente olvidados.

10. Su señoría perdimos intervención por parte de las entidades muchas veces, hemos pasado derechos de petición que los contestan a medias, y sinceramente ya estamos cansados, ya que nos envían funcionaros que no tienen poder de decisión, por eso acudimos a su señoría para que a través de esta acción de tutela se nos garanticen nuestros derechos.

Powered by CamScanner

11. Estamos cansados de reuniones, de mesas de trabajo donde solo nos buscan cuando necesitan votos, después de que nosotros confiados que nos van a ayudar, nos dejan desamparados, una ciudad o un país no debe mirarse por un color político, sino que deben dirigirse políticas publicas serias, donde entremos todos los actores.

12. Por último, su señoría, el sitio donde se encuentran los asentamientos están afectados por ser una reserva de área protegida por encontrarse dentro del parque entre nubes, Decreto 469/2003, esperamos que su señoría nos apoye, ya que a nuestros dirigentes les quedo grande hacer respetar el medio ambiente, el parque entre nubes es un pulmón de la ciudad y merece ser protegido por todos nosotros.

DERECHOS VULNERADOS

La presidencia de la República de Colombia, El Ministerio de medio ambiente La Alcaldía Mayor de Bogotá, la Alcaldía Local de Usme, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, están vulnerando derechos colectivos tales como derecho a la dignidad humana, Protección de la tercera edad o adulto mayor, Derecho al Ambiente Sano, Manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, protección de la integridad del espacio público en conexidad 3, 8, 25 y 28 de la declaración Universal de los Derechos Humanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Acudo a Usted Honorable Señor Juez, para que a través de los mecanismos Constitucionales protejan los derechos fundamentales de la comunidad a la cual represento, son aproximadamente 150 viviendas que se encuentran afectadas por el tema del tanque de agua y la falta de suministro de precioso líquido y el barrio en general que suman en total 600 viviendas que se ven afectadas por los asentamientos ilegales, los cuales afectan al medio ambiente, y este es deber de toda la humanidad protegerla.

PRUEBAS

Solicito Honorable Señor Juez se tengan como tales las siguientes:

1. Certificado de Existencia y Representación legal emitido por el IDPAC del reconocimiento de la organización comunitaria. Folios (1)
2. RUT de la Junta de Acción Comunal del barrio el Refugio de la localidad de Usme. Folios (5)
3. Copia del acta de asamblea de 27 de mayo de 2007 de la Junta de Acción Comunal del barrio el Refugio de la localidad de Usme. Folios (8)

Powered by CamScanner

4. Copia de Resolución de legalización del barrio No. 811 del 11 de noviembre de 2005. Folios (29).
5. Copia del plano urbanístico del barrio el refugio 1 y 2
6. Copias de los derechos de petición y reunión enviados a las entidades y respuesta de las mismas. Folios (14)
7. Anexo firmas de respaldo de la comunidad Folios (2)
8. Anexo copia de facturas del acueducto. Folios (18)

9. Anexo copia fotos tanque abastecimiento comunitario folio (2).

PRETENSIONES

Honorable Juez, solicito comedidamente se sirva ordenar a los accionados lo siguiente:

1. Ordenar una mesa de trabajo permanente en el barrio el Refugio, con funcionarios que tomen decisiones, no que nos envíen personas que solo van a dar un concepto técnico, esto referente al tema del acueducto.

2. Que cierren el tanque y que las únicas personas que puedan acceder a el sea la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Junta de Acción Comunal ya que el tanque es de la comunidad tal como lo he venido argumentando a lo largo del presente escrito.

3. Ordenar una mesa de trabajo para el tema de las ocupaciones ilegales a fin de solucionar el tema de vivienda digna de las familias que viven en los asentamientos o en su defecto buscar la legalización de los mismos, para que tengan redes de alcantarillado y no tengan que estar afectando otras comunidades legalizadas, además que, si se legalizan, van a pagar impuestos, van a pagar servicios y no van a afectar a otros.

4. Ordene a las entidades y ministerios accionantes que deacuerdo a cada una de sus competencias realicen lo pertinente de manera inmediata puesto que es una solicitud se ha venido realizando desde el año 2007 al año 2024 y han hecho caso omiso a lo que deben realizar.

5. Ordenar al ministerio del interior recuperar los derechos de las comunidades como son: indígena HUITOTO Y ANDOQUE ,AFROS y

Powered by CamScanner

DESPLAZADOS que se encuentran dentro de los acentamientos que en aras de no afectar las pero que deben realizar lo pertinente.

FUND AMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 29 y 86, de la Constitución Política, Decretos 2591 de 1991; 306 de 1992; 1382 de 2000.

DECLARACIÓN JURADA

Cumplimiento al artículo 37 de decreto 2591/91, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones al correo electrónico Yadira.sanchez81@hotmail.com

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

- ***d. Dr. Gustavo Francisco Urrego***
- ***e. Calle 7 6-54***
- ***f. Email:*** contacto@presidencia.gov.co.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- ***d. Dra. Susana Mohamed***
- ***e. Calle 37 8-40***
- ***f. Email:*** procesosjudiciales@minambiente.gov.co

CORPORACION AUTONOMA DE REGIONAL (CAR)
DR. Alfred ignacio Ballesteros Alarcon
Carrera 10 16-82
EMAIL. sau@car.gov.co

PLANEACION NACIONAL.
DR. Jorge Iván González Borrero
Calle 26 13-19
EMAIL.notificacionesjudiciales@dnp.gov.co

Powered by CamScanner

MINISTERIO DEL INTERIOR

a. Dr. Luis Fernando Velasco
b. Carrera 8 No. 12 B – 31
c. Email: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

a. Alcalde Mayor. Dr. Carlos Fernando Galán
b. Carrera 8 10-1
c. Email: cfgalan@alcaldiabogota.gov.co

ALCALDÍA LOCAL DE USME
d. Alcalde Menor Dr. Dorian de Jesús Coquíes Maestre
e. Cl. 137 Sur #3a-44
f. Email: alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTILLADO DE BOGOTA

a. Dra. Natasha Avendaño García
b. Av. Calle 24 No. 37-15 Ciudad Bogotá D.C
c. *Email:* notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Del Señor Juez,

Atentamente:

JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARRIO EL REFUGIO ZONA 5-USME
PRESIDENTE

Yadira Sanchez cc 52290716.

YADIRA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL-PRESIDENTE
JUNTA DE ACCION COMUNAL EL REFUGIO LOCALIDAD QUINTA (5) DE USME.
NIT No. 91053483-1
DIRECCIÓN CALLE 108 SUR # 9 C 28 ESTE
CONTACTO 3223251225.

Powered by CamScanner

Electrónicamente Generado Por : jdherrera@participacionbogota.go
Código Único de Verificac
00fca283-9564-4465-af40-2818bfce

Código Organización: 5152

CERTIFICADO DE REGISTRO,EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), conforme a lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Distrital 298 de 2006 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

C E R T I F I C A

- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del Barrio EL REFUGIO Localidad 5, Usme, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria y tiene su domicilio en Bogotá D.C, KR 9C ESTE 113B 51.

- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del Barrio EL REFUGIO Localidad 5, Usme, se le reconoció Personería Jurídica 592 de fecha 1996-09-27 Emitida por CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y se encuentra registrada ante el IDPAC con el No.SR-5152-03.

- Que a la fecha, la personería jurídica se encuentra ACTIVA y el registro está VIGENTE. Que los estatutos vigentes fueron aprobados por DAACD mediante resolucion 104 de fecha 2005-02-21

- Que YADIRA SANCHEZ , ejerce la representación legal de la organización comunal

- Que mediante auto de reconocimiento No. 934, de 2022-06-20, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal inscribió los dignatarios de la Junta en mención dentro del período comprendido entre los años 2022 - 2026. Actualmente tiene los siguientes Dignatarios(as):

Nombre	Documento	Cargo
YADIRA SANCHEZ	52290116	PRESIDENTE
MARISOL MONTEALEGRE MOSQUERA	1023038006	VICEPRESIDENTE
DAFNA CAROLINA HERNANDEZ	1006554730	TESORERO
MISAEL HURTADO ORTIZ	79130500	FISCAL
JUAN CARLOS BAYONA	1022934095	CONCILIADOR (1)
FERNANDO MOLINA	5426886	CONCILIADOR (2)
POLIDORO PACHON MUÑOZ	6033819	CONCILIADOR (3)
LUCIANO TRIANA PENAGOS	79665820	DELEGADO ASOCIACION (1)
ERIKA GOMEZ AVILAN	52294620	DELEGADO ASOCIACION (2)
ALFONSO LARA BELTRAN	14317372	DELEGADO ASOCIACION (3)
MIGUEL ANGEL SUAREZ CARRASCAL	1093914656	COMISION TRABAJO
LEIDY JOHANA ROMERO	1032395901	COMISION DEPORTES

La presente certificación se expide a solicitud de la Subdirección de Asuntos Comunales, de fecha 2024-01-26 y la vigencia de la misma será de treinta (30) días, conforme a los dispuesto en el artículo 2.3.2.1.25 del decreto 1066 de 2015.

EDUAR DAVID MARTINEZ SEGURA
Subdirector de Asuntos Comunales

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14870015321

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 0 5 3 4 8 3 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

13. Buzón electrónico: 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL REFUGIO DE LA LOCALIDAD 05

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 9 C ESTE 113 B 51

42. Correo electrónico: jac.elrefugio@outlook.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 2 2 3 2 5 1 2 2 5

45. Teléfono 2: 3 1 2 4 1 4 5 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 6 0 9 2 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 7 1 4 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2022 - 10 - 07 / 08 : 48: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante: Yadira Sanchez

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: TOVAR ROJAS ANGELICA MARIA

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF 07-10-2022 08:51:48A

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870015321

(415)7707212489984(8020) 000001487001532 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 4 8 3	1	Impuestos de Bogotá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número	5 9 2	
73. Fecha	1 9 9 6 0 9 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 9 2 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 0 9 2 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF. 07-10-2022 08:51:48AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870015321

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 4 8 3	1		3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 2 2 9 0 1 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ		YADIRA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 6 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 3 0 3 8 0 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTEALEGRE	MOSQUERA	MARISOL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO GENERADO DE FORMA GRATUITA SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 07-10-2022 08:51:48AM

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870015321

(415)7707212489984(8020) 000001487001532 1

Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 4 8 3	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 2 9 0 1 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ		YADIRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 2 0	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 3 0 3 8 0 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTEALEGRE	MOSQUERA	MARISOL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 2 0	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 3 7 4 1 3 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTAÑEZ	ACEVEDO	MARTHA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 2 0	2 0 2 2 1 0 0 6

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 9 0 0 0 0 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DELGADO	TORRES	MARIA	ELOISA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 2 0	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 1 3 0 5 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HURTADO	ORTIZ	MISAEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 2 0	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN
SE UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870015321

(415)7707212469984(8020) 000001487001532 1

Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 4 8 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 6 5 5 4 7 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ		DAFNA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 0 0 6	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 07-10-2022 08:51:48AM

Powered by CamScanner

Junta de acción comunal

Acta # 7

Barrio el Refugio

Localidad 5a Usme

JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARRIO EL REFUGIO ZONA 5-USME
PRESIDENTE

En Santa fe de Bogotá a las 10:45 del mes de mayo del 2007 dia 27 nos reunimos frenta a la casa del señor presidente de la Junta del refugio. Vaia

1- Escuchar palabras del señor presidente de la junta
2- Palabras del señor Hugo Villamil
3- Varios.

Se postularon las siguientes personas Hernando Ariza como presidente y Fanny Mosquera Como secretario.

El señor Emilio dice que seguira colaborando como integrante del barrio

1- Palabras del señor Emilio

Presenta su renuncia irrevocable por motivos ~~tipo~~ laborales entrega muebles entregados fondo de desarrollo local

* 1 tv. samsung de 21 pulgadas color negro en buen estado sin antena. con control
* 1 equipo de sonido ~~samsung con~~ Chalinger con cables originales en buen estado.
* 77 Sillas marca rimax en buen estado color blancas
* Un V.H marca Panasonic en buen estado con control.
* un escritorio en madeira ~~con 3 cajones~~ sin llave
* Un archivador en madera con su respectiva llave
* Un sello (único) del presidente.

Powered by CamScanner

mandar una carta a la alcaldia dirigida Luz Helena Riaño
firmada por toda la comunidad
material fresado emulsion y maquinaria describiendo
los dias
El señor Robinson Beltran debe de responder por dos
motobombas 1 grande y una pequeña
* una maquina de escribir entregada a la señora secretaria
Gloria Borgos en ~~completo~~ en buen estado quien debe
responder por ella ya que se encuentra en mal estado

Asuntos de tesoreria: Se recibio en ceros
con una deuda pendiente del señor Robinson Beltran de
18.000

Palabras del señor Bernardo vicepresidente
-Para dar agradecimientos a Don Emilio y queda
pendiente nueva junta para elegir nueva junta
- Que la comunidad se interese por los bienes de la
comunidad
- Todo lo anterior ~~entregado~~ por don Emilio lo recibe
~~el señor Bernardo~~. el señor Bernardo Infante.
- Se le da la palabra a don Luciano Trana que dice
Como presidente de comite civico mostrando carpeta con
actas.
se esta trabajando sobre salón comunal.
- Sobre la maquinaria esta encargado

JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARRIO EL R... UNO ZONA 5 USME
PRESIDENTE

termina esta asumbrea siendo las 12:00 am

Powered by CamScanner

un equipo de perifoneo ABC. en buen estado
con 5 cornetas

* un lote de 3 x 3 donde se encontraba la motobomba en el barrio ubal sin escritura
* 2 lotes para el salon comunal de 12.x12 en el barrio en la carrera 9c este # 113 B 54 sur. sin escritura
* un tanque de agua de 8x12 por 3mts de alto. el cual se encuentra prestado al acueducto.
* El pago de los impuestos del IDU de los dos lotes para salon comun
* un plano del loteo del Barrio Refugio
* Certificado de legalización del barrio
* Estatutos del barrio
* Certificado de las zonas verdes entregadas al distrito al señor Rodolfo Andres Barros Salcedo
* Camara de comercio del barrio y Nit.
* Libro de actas. y libro de afiliados a la junta. (JAC)
* Documento donde el señor urbanizar le hizo entraga hace 10 años al presidente anterior sobre 3 transformadors de frontera, porteria y cable
* Documento del ~~los~~ salon comunal. (Acta de entrega leal y material de un lote de terreno # 0309. mayo 8 de 1996.
* un plano del alcantarillado
* un levantamiento topográfico del barrio
* 3 planos del porque entrenubes.
* 3 disqueis sobre encuesta del dpto ~~de~~ administrativo, acta de asambles y registro de afiliados.
* caja de contactores q entrego Robinson Beltran.

Ilumina el señor

Para aclararnos que pasa con las vias

- No hay contrato de suministro de recebo
- traer maquinaria para replanar las vias o esperar mes y medio para definir

JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARRIO EL REFUGIO Z-14 5-US
PRESIDENTE

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARRIO EL REFUGIO ZONA 5 USME
PRESIDENTE

Firman:

Presidente y secretaria de la asamblea

Jesus Hernando Ariza
Presidente

Fanny Marquera Moreno
Secretaria

Powered by CamScanner

Asistentes de la comunidad para renuncia del señor presidente

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL REFUGIO ZONA 5-USME PRESIDENTE

Nombre y Apellido	cedula	Firma
Servio Tulio Vallejo	12952016	[firma]
Blanca flor fonseca	41661540	[firma]
Javier Granados Vasquez	13485187	[firma]
Jose David suarez	80269704	[firma]
Blanca Baez R	41656219 Bta	Blanca Baez
Martha patricia Rodriguez	39'713 Luz.	Martha P Rodriguez
ROSARIO CASTIBLANCO	41.555.013	BOGOTA
Norberto Marroquin	4198240	P B
Negla Gutierrez	39968263	Villanueva
Augusto Vanegas	12.555463	Santa Marta
olga lucia valencia R.	52026045	olga lucia valencia R
Herminda morera	21031193	de ubalá
William A Sepulveda.	79454002	Bogota
Mercedes Rodriguez	35329196	Bogota
M Flor. Poblador	41.603792.	Bogota
ANIBAL CARRILLO	194213	Bos cudinaca
Elio Fabio Ramos	79'294448 Bogota	[firma]
ARISTOBULO VARGAS C.	208.375 COGUA	[firma]
Juan Jose Cuniño	230181	Cuagatuba
Evidalia Pinzon	20.565926	Fusa
		Bogota
Oliverio Alonso M	17257117 BTA	[firma]
Luis E Cespede	19.155759	
Mario Rodriguez	19.112.194 Bta	[firma]
Yadira Sanchez	52290776	Yadira Sanchez
Luciano Triana	7966820	Luciano Triana
Luis Antonio	4145385	[firma]

Maria Amaya 3.465.586 Bogotá. Maria Amaya

Lusdary Sanchez 65.694.130 Lusdary Sanchez

Rosa Maria Garcia A. 52.078.771 de Bta. 51823511

Luis Rojas 875.466 Adelina Garzon C.

Adelina Garzón C 51746707 Bta

Custodio Pinto 19238006 Bto Custodio Pinto

Flor Alba Castiblanco 39700486. Flor Alba C.

Maria Lilia chicuasuque 20729872 Maria Lilia chicuasuque

Mercedes Rodriges 20443379 Mercedes Rodriges

Armando Castillo C.C. 80371109

Ligia Bustos Oviedo 51.872.845 Bta. Ligia Bustos

Juan David Quiroga CC. 79119028

Favio Alfredo Garcia CC 79583944 BTA

Doris Romero 66657922181 Doris Romero

Jaqueline Parra González 52'555916 de Bta Jaqueline Parra.

52'458.699. Bta

3163355 Bogota Luis Gabriel G

Luis Gabriel Gomez

José Joaquín Gonzales 3.226623 Bogotá

Guillermo Echeverria 60.90.726

12.115.786

Ndavier Dccerri 79814573 Moterey

3077605

Ana Silvia Torres 39529891 Ana Silvi Torres

María Ofelia Herrera P. 20851410 Ma Ofelia Herrera P.

Powered by CamScanner

Junta de Acción Comunal
Barrio EL REFUGIO Loc. 5 Usme
Personería Jurídica S00592 Septiembre 27 de 1996

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2007

Señores:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL
COMUNIDAD
Bogotá D.C.

REF.: RENUNCIA

Respetados señores:

ELPIDIO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía 7.842.460 de Cubaral (Meta), en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin presentarles mi RENUNCIA IRREVOCABLE.

Lo anterior se debe a que por asuntos de tipo laboral no puedo seguir realizando las funciones como presidente.

De igual forma realizo la entrega de los muebles entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, que se encontraban bajo mi cuidado que son:

- Un (1) televisor marca SAMSUNG de 20 pulgadas con control remoto
- Un (1) Equipo de Sonido, con sus respectivos bafles originales
- Setenta y siete (77) sillas blancas marca Rimax
- Un (1) VHS marca
- Un (1) escritorio en madera
- Un (1) archivador en madera
- Un (1) sello de presidente
- Un (1) equipo de perifoneo
- Seis (6) cornetas
- Un (1) lote de terreno de 3 X 3 mts, en donde se encontraba el Tanque de Agua y la motobomba del Barrio El Refugio en el Uval.
- Dos (2) lotes para los salones comunales

Kilometro 15 Autopista Llano Manzana H Casa 3 - Teléfono: 7682833 Santafé de Bogotá. D.C.

Powered by CamScanner

- Un (1) plano de loteo del Barrio
- Certificación de Legalización del Barrio
- Estatutos radicados en la Cámara de Comercio del Barrio
- Certificación de entrega por parte del Presidente al Distrito de las zonas de verdes y de cesión.
- Certificado de Cámara de Comercio (NIT)
- Certificado de Industria y Comercio
- Un (1) libro de Actas de la Junta.
- Un (1) libro de afiliados de la Junta
- Un (1) libro de Tesorería
- Contrato en donde consta que el URBANIZADOR entregó al barrio tres (3) transformadores de FRONTERA con su respectiva, posteria y cable de alta tensión.
    - La comunidad es sabedora de que este transformador junto con sus implementos fue recogido por CODENSA.
- Un (1) planote alcantarilladoç
- Tres (3) planos del parque Entrenubes
- Un tanque de agua de 6 X 12 de 3 m de altura
- Pago de impuestos de IDU de dos lotes comunales
- Levantamiento topográfico de desarrollo Refugio I y II de Usme
- Entrega dos (2) lotes comunales de la manzana L primer sector, números 22 y 23
- Una (1) caja de la motobomba del barrio El Refugio con sus respectivos contactores

Agradezco de antemano la oportunidad que ustedes me brindaron.

Cordialmente,

ELPIDIO RAMÍREZ QUESADA
C.C. 7.842.460 de Cubarral (Meta)

Powered by CamScanner

USME

Resolución Número 0811 11 NOV. 2005

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 458, numeral 3, del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), 2, numeral 2, ordinal 13, del Decreto Distrital 365 del 30 de abril de 2001, y 27 del Decreto Distrital 367 del 04 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 66 del Decreto Nacional 1600 de 2005, "Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones, y legalización de asentamientos humanos", se faculta a la Administración Distrital para llevar a cabo la legalización urbanística de los desarrollos.

Que el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004, define la legalización como "el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital, reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados clandestinamente, que sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen de Transición a la fecha de expedición del presente plan, cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional".

Que mediante Decreto Distrital 367 del 4 de octubre de 2005, se reglamentó "el procedimiento y demás requisitos para la legalización de los desarrollos humanos realizados clandestinamente, de conformidad con el articulo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004".

Que a través del Decreto Distrital 405 del 23 de diciembre de 2004, se reglamentó la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 05 de Usme, dentro de la cual se localizan los desarrollos objeto de esta legalización.

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

Que mediante las radicaciones a continuación relacionadas se solicitó el trámite de legalización urbanística:

DESARROLLO	No. DE RADICACION	FECHA	RESPONSABLE
EL REFUGIO I Y II	1-1998-46991	20-11-96	Oscar Ramírez Melo
PUERTA AL LLANO II SECTOR	1-2001-13217 1-2003-17744 (actualización)	2001 4-07-2003	Alfredo Guerrero Estrada Caja de la Vivienda Popular

Que los desarrollos El Refugio I y II y Puerta Al Llano II sector, se acogen a lo establecido en el literal B del artículo 33 del Decreto Distrital 367 del 4 de octubre 2005, mediante el cual se define el Régimen de Transición aplicable a los desarrollos humanos en trámite de legalización que cuenten con plano de loteo radicado ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, antes del 27 de junio de 2003.

Que adelantados los estudios y trámites previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial, se encontró viable la legalización de los desarrollos El Refugio I y II y Puerta Al Llano II sector, con exclusión de los predios relacionados en los cuadros anexos a la presente resolución, ubicados en rondas hidráulicas y zonas de manejo y protección de las mismas, en zonas de alta amenaza y alto riesgo por remoción en masa y en áreas de reserva Forestal Parque Entrenubes

Que en la visita a terreno se constató que los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, presentan una estructura urbana definida y una consolidación aproximada del 80%.

Que a través de aviso publicado en el diario El Tiempo del 14 de febrero de 2005, esta entidad informó sobre el trámite de legalización de los desarrollos: El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de Código Contencioso Administrativo y 458 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que mediante correo certificado se citó a las personas a continuación relacionadas, con el fin de que se hicieran parte dentro del proceso de legalización e hicieran valer sus derechos:

DESARROLLO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO	FECHA
EL REFUGIO I Y II	Carlos Caita	Calle 39 sur No. 54D-80 Alquería de la Fragua	13581	5-07-05
PUERTA AL LLANO II	Alfredo Guerrero Estrada	Cra 10 No. 14-24 sur	14300	18-07-05

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

Que las personas citadas comparecieron y expresaron su acuerdo con relación al trámite de legalización, según consta en los documentos que reposan en el expediente respectivo.

Que las empresas de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.S.P., de Telecomunicaciones de Bogotá, CODENSA S.A. ESP., EPM Bogotá S.A. ESP, Colombia Telecomunicaciones S.A.- E.S.P. (Telecom) y Gas Natural, emitieron conceptos favorables sobre la viabilidad de la prestación de servicios públicos en los desarrollos objeto de la presente reglamentación.

Que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE) profirió un dictamen técnico, en el cual se delimitan las diferentes zonas en riesgo y amenaza de los asentamientos de que trata esta resolución.

Que los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano, II sector, cumplen con los porcentajes de cesión obligatoria.

RESUELVE

CAPITULO I.

ASPECTOS GENERALES.

ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO OFICIAL Y APROBACIÓN DE PLANOS.

Legalizar los desarrollos que se relacionan a continuación y aprobar oficialmente sus planos urbanísticos, así:

UPZ	DESARROLLO	HECTÁREAS	No. LOTES	PLANO No.
59: ALFONSO LOPEZ	El Refugio I y II	10,09	642	US 310/4-06
	Puerta al Llano II sector	3,39	181	US 310/4-07

PARAGRAFO: La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la incorporación de los planos citados en la

Powered by CamScanner

cartografía oficial a escala 1:2000, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

CAPITULO II.

ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LA UPZ 59, ALFONSO LOPEZ.

ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS DE LA ESTRUCTURA BÁSICA.

Las intervenciones que se realicen en los barrios legalizados mediante este acto administrativo, deberán respetar los liniamientos de la estructura básica (consignada en el plano correspondiente del Decreto Distrital 405 de 2004) de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, a la cual pertenecen.

A. SUELO DE PROTECCIÓN.

Las zonas identificadas a continuación, demarcadas en los planos de los desarrollos correspondientes que forman parte integral de la presente reglamentación, constituyen suelo de protección, según lo establecido en el artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004, y se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Estructura Ecológica Principal.

Desarrollo	Parques Urbanos: Parque zonal	Corredores Ecológicos Viales: zonas verdes y áreas de control ambiental de las vías urbanas clases V-0 a V-3	Sistema Hídrico: Cauces y rondas de
El Refugio I y II	Parque Entre Nubes		Quebrada Mediania
Puerta al Llano II sector		Avenida al Llano	

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

NORMATIVIDAD Y USOS			
REGLAMENTACION	**Parques Urbanos: Parque zonal**	**Corredores Ecológicos Viales: zonas verdes y áreas de control ambiental de las vías urbanas clases V-0 a V-3**	**Sistema Hídrico: Cauces y rondas de**
NORMATIVIDAD APLICABLE	Decreto 190 de 2004: artículos 75 78, 97, 146, 243, 244, 252 253, 254.	Decreto 190 de 2004 Artículos 98 a 100	Decreto 190 de 2004
USOS PERMITIDOS	Los usos estarán contenidos en el Plan Director	Recreación pasiva, forestal protector, alamedas, redes de servicios públicos y demás usos contemplados por las normas respectivas	A. En la Z.M.P.A.: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclo rutas, alamedas y recreación pasiva. B. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.

La demarcación exacta de cada uno de los predios localizados en las áreas señaladas anteriormente, aparece consignada en los planos urbanísticos de los desarrollos correspondientes o en el cuadro anexo No. 1, los cuales forman parte de la presente reglamentación.

En ningún caso se reconoce la ocupación con cualquier uso urbano en zonas definidas como parte del Suelo de Protección o en las áreas de afectación de los Sistemas Generales definidos en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 458, numeral 8, del Decreto Distrital 190 de 2004.

2. Áreas en Amenaza y/o Riesgo.

Los predios localizados en las zonas de amenaza y/o riesgo aparecen delimitados en los planos de cada desarrollo y se relacionan en el cuadro anexo No. 1 (áreas de reserva), según los conceptos emitidos por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE), que se enuncian a continuación:

Powered by CamScanner

Continuación de la Resolución Número 0811 11 NOV.

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

UPZ	DESARROLLO	CONCEPTO No.	RECOMENDACIONES
59 ALFONSO LOPEZ	El Refugio I y II	3477/2000	Zona de amenaza alta: Corresponde a las manzanas B y C en su totalidad, la manzana D (lotes 8,9,10,35,36 y 37) y la manzana I (Lotes 2,4,5,8,9, y 11); en todos los anteriores (que corresponden al sector I del Refugio) debe realizarse estudios detallados para determinar las especificaciones de construcción si se pretende dar uso urbano. Adicionalmente, las zonas verdes No. 2 y 3, deben tener un uso forestal. Zona de amenaza media: Para los demás sectores del desarrollo la amenaza por remoción en masa es media. - Debe realizarse un manejo adecuado de las aguas negras y lluvias de todo el sector, e impedir así que zonas con relativa estabilidad en la actualidad se deterioren y generen situaciones de alto riesgo futuro. - Se recomienda realizar una recuperación de las quebradas e impedir la construcción en las áreas aledañas. - Dada las condiciones de susceptibilidad del terreno a los movimientos en masa y a la pendiente del terreno se recomienda un uso forestal en los siguientes predios: del sector I Manzana O (lotes 4,5,6,7,8,9); del sector II la manzana C (lotes 7, 8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,21,22,23,24,25,26,27,28, 29,30,31,32 y 33), Manzana J (lotes 1,2,3,4,5 y 6) y las manzanas D, E, F, G, H, I en su totalidad.
	Puerta al Llano II sector	3830/2003	Zona de riesgo medio. Corresponde a la totalidad del barrio a saber: Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12,13,14,15 y 16. - Se recomienda llevar a cabo un mejoramiento de su calidad (tipo de construcción, materiales de construcción, calidad de la cimentación y construcción, etc.) y así disminuir la posibilidad del daño. - Adelantar medidas de protección y control en la totalidad de las laderas expuestas a erosión (especialmente en las zonas verdes), mediante la siembra de especies vegetales, tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad del entorno físico en las áreas donde la acción antropica podría generar condiciones favorables para los movimientos en masa. Estas medidas contemplan obras de control de erosión, de recuperación morfológica de cortes y obras de infraestructura para evitar el deterioro de las laderas. - Implementar obras de infraestructura como: acueducto, redes de alcantarillado sanitario y pluvial y pavimentación de vías.

En todos los casos, para el trámite de las licencias de construcción, se deben tener en cuenta las restricciones definidas en la presente resolución, de acuerdo con los conceptos emitidos por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE), las empresas prestadoras de servicios públicos y las entidades competentes.

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

B. SISTEMA DE MOVILIDAD.

Los trazados de vías pertenecientes a la malla vial arterial, intermedia y local, se encuentran señalados en los planos de loteo de cada desarrollo y constituyen los elementos de conectividad y articulación al espacio público de la UPZ No.59, ALFONSO LOPEZ.

C. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO.

1. Localización.

La localización, área y déficit de espacio público en los desarrollos objeto de esta legalización, se relacionan en el siguiente cuadro y se identifican en los planos de los desarrollos que forman parte integral de este acto administrativo:

ZONAS DE USO PÚBLICO POR CADA DESARROLLO

UPZ	DESARROLLO	ZONA	Área de zonas de uso público (zonas verdes y comunales) en m2	% existente respecto del área total de cada desarrollo	% déficit respecto del área total de cada desarrollo
59 ALFONSO LOPEZ	El Refugio I y II	Zona Verde Etapa 1	23341.82	----	----
		Zona Verde Etapa 2	10763.18	----	----
		Total	**34105**	**33.77%**	**0%**
	Puerta al Llano II sector	Zona Verde	**11151.09**	**32.85%**	**0%**

2. Componentes y Normatividad.

El Sistema de Espacio Público construido está conformado por:

	PARQUES DISTRITALES Y ZONAS VERDES	ESPACIOS PEATONALES
COMPONENTES	Parques de escala zonal, barrial, vecinal y de bolsillo, localizados en los desarrollos objeto de la presente reglamentación.	Corresponde a las siguientes zonas localizadas en los desarrollos objeto de la presente reglamentación: - Vías peatonales - Red de andenes - Zonas de control ambiental - Separadores - Retrocesos y otros tipos de franjas de terreno entre las edificaciones y las vías, paseos y/o alamedas - Puentes
NORMA	Decreto 190 de 2004- Artículos 239 a 248, 252 a 260 - Demás normas que reglamentan la materia	Decreto 190 de 2004 - Artículos 240, 245 a 247, 249, 250, 255, 263 a 267. - Demás normas que reglamentan la materia

Powered by CamScanner

El responsable del trámite de legalización deberá coordinar con el propietario del terreno, la entrega de las áreas destinadas al uso público, como vías, zonas verdes y de equipamiento comuna público, que conforman el espacio público de los desarrollos contenidos en el presente acto administrativo.

3. Entrega de Zonas.

La Defensoría del Espacio Público adelantará las gestiones necesarias para el recibo de las zonas destinadas al uso público, de conformidad con el Acuerdo 18 de 1999 y el Decreto Distrital 138 de 2002.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SERVICIOS.

A. SISTEMA DE MOVILIDAD - Reservas Viales.

En el siguiente cuadro se detallan y localizan los diferentes componentes de este sistema, ubicados en los desarrollos objeto de la presente reglamentación:

Upz	Desarrollo	Malla arterial Principal	Corredores de movilidad local CML
59: Alfonso López	Puerta al Llano II	Avenida al Llano	Calle 114 B sur, calle 114 A sur
Normatividad aplicable		- Decreto 190 de 2004: artículos 165 a 168 - Demás normas que reglamenten la materia	- Resolución 0476 de 2003: define los corredores de movilidad local. - Demás normas que reglamenten la materia

Nota:

1- La nomenclatura de las vías es la incorporada en los planos urbanísticos de los respectivos desarrollos, que aunque no coincida con la de los planos de la ficha normativa, corresponde a la misma vía.

La legalización urbanística reconoce los trazados y perfiles viales existentes, garantizando los requerimientos que las empresas de servicios públicos hagan para una adecuada prestación de los mismos. En todo caso, para los perfiles viales de conformación de corredores de movilidad local deben garantizarse los retrocesos y paramentos que permitan el desplazamiento del transporte público colectivo, rutas de transmilenio y los

Powered by CamScanner

componentes de la seguridad social y pública, según el artículo 458, numeral 5, inciso 2, del Decreto Distrital 190 de 2004.

Los predios localizados en las zonas de reserva vial aparecen señalados en los planos de cada desarrollo objeto de la presente reglamentación.

B. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Para efectos de la presente resolución, en el siguiente cuadro se recogen los conceptos de viabilidad para la prestación de los servicios públicos, expedidos por las respectivas empresas.

UPZ		EAAB			Codensa	ETB	Telecom	EPM	Gas Natural
		Concepto	Servicio	Estado de Redes					
59 Alfonso López	Puerta al Llano II Sector	0840-2004-0115 del 1/04/2004. Acueducto y Alcantarillado. Viable.	Acueducto	Construido	Sin Afectación por Líneas de Transmisión. Concepto del 5/04/2004	Viable. Memorandos CPR 008-2004 del 18/03/2004 y del 23/04/2004	No es Viable. Concepto 021110-003865 del 5/05/2004		Viable. Concepto 1171-0222-2004 del 13/04/2004
			Alcantarillado Sanitario	Construido					
			Alcantarillado Pluvial	Construido					
	El Refugio I y II	0840-2004-204 del 4/05/2004. Acueducto y Alcantarillado. Viable Parcialmente.	Acueducto	En Construcción	Sin Afectación por Líneas de Transmisión. Concepto del 23/03/2004	Viable. Memorando del 23/04/2004	No es Viable. Concepto 021110-003865 del 5/05/2004		Viable. Concepto 1171-0222-2004 del 13/04/2004
			Alcantarillado Sanitario	Construido					
			Alcantarillado Pluvial	Construido					

PARAGRAFO: Los señalamientos que sobre el tema han expresado cada una de esas empresas, son, en síntesis:

CODENSA. Viable: establece la capacidad de atender la prestación del servicio de energía eléctrica.

ETB. Viable: el suministro depende de la disponibilidad técnica existente en la central telefónica en el momento en que se realice el estudio para la elaboración de un proyecto de red que permita la atención del barrio y del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) Las canalizaciones y redes telefónicas las proyecta, construye y asume la ETB. Esta viabilidad de servicio queda supeditada a que los predios del barrio no se encuentren en zona de alto riesgo geológico,

Powered by CamScanner

hidráulico o eléctrico de acuerdo con el concepto técnico de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE) tal como lo establece el Decreto Distrital 657 del 26 de octubre de 1994 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP (TELECOM). Viable: para los desarrollos que se considera viable prestar el servicio, la empresa se reserva el derecho de incluirlos en los planes de expansión de redes de acuerdo con la disponibilidad técnica y presupuestal de la misma.

GAS NATURAL. Viable: bajo el cumplimiento de requisitos básicos tales como Infraestructura vial definida, vías construidas o demarcadas, nomenclatura urbana, estratificación socioeconómica y cartografía básica. La ejecución de la obra queda sujeta a la consecución de la licencia de excavación, cuyo trámite será realizado por una firma contratista de Gas Natural.

CAPITULO III.

REGLAMENTACION.

ARTÍCULO 4. SECTORES NORMATIVOS.

SECTOR	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO	LOCALIZACION	NORMA APLICABLE
3	Residencial	Residencial con actividad económica en la vivienda	Mejoramiento Integral modalidad complementaria	En los desarrollos: - **El Refugio I y II** - **Puerta al Llano II sector,** excepto predios con frente a la avenida al Llano y al corredor de movilidad local calle 114 B sur	Se rige por lo dispuesto en: Articulos 360, 385 y 387 del Decreto Distrital 190 de 2004 y por el cuadro de usos del Decreto No. 405 de 2004, reglamentario de la UPZ ALFONSO LOPEZ.

Nota: Las normas aplicables son las relacionadas en el cuadro anterior y las demás normas urbanísticas vigentes. Los sectores normativos que se señalan en este cuadro corresponden a los de la UPZ 59 ALFONSO LOPEZ.

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 5. USOS.

Los usos permitidos son los que a continuación se describen, bajo las condiciones y restricciones relacionadas en los numerales que aparecen en las casillas de escala urbana, zonal y vecinal, definidas en la Nota 1 del siguiente cuadro. Respecto de las exigencias de estacionamientos deben tenerse en cuenta las condiciones de la Nota 2 del mismo cuadro.

SECTOR	USO	TIPO DE USO	CONDICIONES SEGÚN ESCALA (Ver Nota 1)			EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver Nota 2)	
			Urbana	Zonal	Vecinal	Privados	Visitantes
3	USO PRINCIPAL	Vivienda unifamiliar y bifamiliar				1x8 viviendas	1x18 viviendas
		Vivienda multifamiliar				1x6 viviendas	1x15 viviendas
	USO COMPLEMENTARIO	Educativo		8, 12, 15, 20		1x250 m2	1x400 m2
					8, 15, 20	1x200 m2	1x400 m2
		Cultural			9, 15	1x200 m2	1x300 m2
		Bienestar social		2, 12, 15, 17		1x60 m2	1x450 m2
					9, 15, 17	1x60 m2	———
		Deportivos y recreativos			8, 12	1x600 m2	1x400 m2
		Defensa y justicia		9, 15, 22		1x60 m2	1x100 m2
		Comercio vecinal B			9, 14-A	———	———
		Servicios alimentarios		9, 14-A		1x120 m2	1x120 m2
		Servicios profesionales técnicos especializados			9, 14-A	———	———
		Servicios de comunicación y entretenimiento masivos			14-A	———	———
		Culto			2, 8, 9, 15, 20	———	———
		Servicios técnicos especializados		1, 9, 15, 22		1x100 m2	1x200 m2
		Servicios de parqueadero	8, 12, 15, 21, 22			———	———

Powered by CamScanner

Continuación de la Resolución Número 0811 11 NOV. 2005

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

PREDIOS	USO	TIPO DE USO	CONDICIONES SEGÚN ESCALA (Ver Nota 1)			EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver Nota 2)	
			Urbana	Zonal	Vecinal	Privados	Visitantes
Con frente a la Autopista al Llano: Puerta al Llano II sector	USO PRINCIPAL	Vivienda unifamiliar y bifamiliar				1x8 viviendas	1x18 viviendas
		Vivienda multifamiliar				1x6 viviendas	1x15 viviendas
	USO COMPLEMENTARIO	Educativo		8, 12, 15		1x250 m2	1x400 m2
					9, 15	1x200 m2	1x400 m2
		Cultural	2, 8, 12, 15			1x100 m2	1x250 m2
					9, 15	1x200 m2	1x300 m2
		Salud		2, 12, 15		1x60 m2	1x250 m2
		Bienestar social		2, 9, 15		1x80 m2	1x450 m2
				2, 12, 15, 17		1x60 m2	1x450 m2
					9, 15, 17	1x60 m2	------
		Deportivos y recreativos			8, 12	1x600 m2	1x400 m2
	USO RESTRINGIDO	Seguridad ciudadana		8, 12, 15		1x200 m2	1x400 m2
		Defensa y justicia		8,9, 15		1x60 m2	1x100 m2
		Abastecimiento de alimentos		8, 12		1x200 m	1x60 m2
		Cementerios y servicios funerarios (funerarios y salas de velación)		8, 12		1x350 m2	1x50 m2
		Servicios de la administración pública		9, 15		1x150 m2	1x400 m2
		Comercio zonal , almacenes , supermercados y centros comerciales hasta 2000 m2 de área de ventas.		12, 15		1x250 m2	1x40 m2
		Comercio vecinal A			9	1x250 m2	1x60 m2
		Comercio vecinal B			9, 14-A, 20	------	------
		Servicios financieros		9		------	------
		Servicios alimentarios		9, 14-A		1x120 m2	1x120 m2
		Servicios profesionales técnicos especializados		9		1x120 m2	1x120 m2
					9, 14-A	------	------
		Servicios de comunicación masivos y entretenimiento	7,9,15			1x350 m2	1x40 m2
		Servicios de comunicación y entretenimiento masivos		Zonal A: 9, 14A		1x120 m2	1x200 m2
				Zonal B: 9			
					14-A, 20	------	------

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

PREDIOS	USO	TIPO DE USO	CONDICIONES SEGÚN ESCALA (Ver Nota 1)			EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver Nota 2)	
			Urbana	Zonal	Vecinal	Privados	Visitantes
Con frente a la Autopista al Llano: Puerta al Llano II sector	USO RESTRINGIDO	Educativo	2, 8, 12			1x100 m2	1x350 m2
		Bienestar social	Metropolitana y Urbana: 2, 8, 12, 15, 17			1x60 m2	1x450 m2
		Culto	2, 8, 12, 15			1x700 m2	1x400 m2
				2, 8, 12, 15		1x250 m2	1x200 m2
		Seguridad ciudadana	2, 8			1x100 m2	1x300 m2
		Almacenes, Supermercados y Centros Comerciales de mas de 2000 m2, hasta 6000 m2 de área de venta	2A, 12, 15			1x200 m2	1x35 m2
		Comercio pesado, locales especializados	Metropolitana y urbana: 12			1x200 m2	1x120 m2
		Servicios financieros	12			1x100 m2	1x120 m2
		Servicios empresariales e inmobiliarios	9			1x100 m2	1x120 m2
		Servicios de logística	9			1x120 m2	1x120 m2
		Servicios de parqueadero	8, 12, 15, 21			-----	-----
		Servicios turísticos	12, 13, 23			1x120 m2	1x80 m2
		Servicios técnicos especializados		1, 9, 15		1x100 m2	1x200 m2
		Servicios automotrices y venta de combustibles	2, 12, 15			1x60 m2	1x40 m2
				12, 15		1x60 m2	1x40 m2
Con frente a corredores de movilidad local para el desarrollo Puerta al Llano II	USO PRINCIPAL	Vivienda unifamiliar y bifamiliar				1x8 viviendas	1x18 viviendas
		Vivienda multifamiliar				1x6 viviendas	1x15 viviendas
	USO COMPLEMENTARIO	Seguridad ciudadana		8, 12, 15		1x200 m2	1x400 m2
		Educativo		8, 12, 15		1x250 m2	1x400 m2
					9, 15	1x200 m2	1x400 m2
		Cultural		2, 12, 15		1x60 m2	1x250 m2
					9, 15	1x200 m2	1x300 m2
		Salud		2, 8, 9, 15		1x80 m2	1x450 m2
		Bienestar social		2, 12, 15, 17		1x60 m2	1x450 m2
					9, 15, 17	1x60 m2	----
		Culto		2, 8, 12, 15		1x250 m2	1x200 m2
					2, 8, 12, 15	----	----
		Deportivos y recreativos			8, 12	1x600 m2	1x400 m2
		Defensa y justicia		8, 9, 15		1x60 m2	1x100 m2

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

PREDIOS	USO	TIPO DE USO	CONDICIONES SEGÚN ESCALA (Ver Nota 1)			EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver Nota 2)	
			Urbana	Zonal	Vecinal	Privados	Visitantes
	USO COMPLEMENTARIO	Servicios de la administración pública		9, 15		1x150 m2	1x400 m2
		Comercio Vecinal			Vecinal A: 9	1x250 m2	1x60 m2
					Vecinal B: 9, 14-A	-----	-----
		Servicios financieros		9		-----	-----
		Servicios alimentarios		9, 14-A		1x120 m2	1x120 m2
		Servicios profesionales técnicos especializados		9		1x120 m2	1x120 m2
					9, 14-A	-----	-----
		Servicios de comunicación y entretenimiento masivos		Zonal A: 9, 14-A		1x120 m2	1x200 m2
				Zonal B: 9			
					14-A	-----	-----
	USO RESTRINGIDO	Servicios financieros	9			1x100 m2	1x120 m2
		Servicios empresariales e inmobiliarios	9			1x100 m2	1x120 m2
		Servicios de parqueadero	8, 12, 15, 21			-----	-----
		Servicios técnicos especializados		1, 9, 15		1x100 m2	1x200 m2
		Servicios automotrices y venta de combustibles		12, 15		1x60 m2	1x40 m2

***NOTA 1:** Condiciones y restricciones para los usos dentro de las áreas de actividad*

1. Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.
2. Puede permitirse bajo condiciones especificas señaladas mediante Plan Parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo.
2A.Puede permitirse bajo condiciones especificas señaladas mediante plan parcial o plan de implantación
7. Mediante Plan de Implantación, o reglamentación urbanistica
7A. Mediante plan de regularización y manejo, o reglamentación urbanistica.
8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.
9. En edificaciones diseñadas y construidas o adecuadas para este uso.
12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.
13. Inscripción en el Registro Nacional de Turismo

Powered by CamScanner

14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción.

15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.

17. Requiere de estudios de impacto adelantados por el D.A.P.D., y el D.A.B.S., para su reglamentación y condiciones de localización.

20. Solamente los existentes.

21. Acceso sobre vía vehicular diferente a la malla vial arterial.

22. Sobre vía vehicular.

23. Cumplir con lo establecido en la Ley 300 de 1996

Nota 1: Los usos sobre estas vías se establecen para predios localizados en el sector normativo de Mejoramiento Integral, Modalidad Complementaria.

Nota 2: Los usos sobre los CML y vías del plan vial arterial estarán dados para los predios con frente a estos ejes.

NOTA 2: Condiciones para los estacionamientos

- *La exigencia general de estacionamientos se hace por metros cuadrados (m2) de área construida a menos que en el cuadro se especifique otra unidad de medida.*
- *Para todos los usos, por cada 2 estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo para el estacionamiento de bicicletas, cuyas dimensiones serán reglamentadas por el D.A.P.D.*
- *Los usos dotacionales cuando requieran Plan de Implantación deberán cumplir con los requerimientos adicionales de estacionamientos para camiones, transporte colectivo y otros que se determinen en los respectivos planes.*
- *Los usos dotacionales de cobertura metropolitana que superen los 2000 m2 de área construida deberán prever solución para las zonas de carga.*
- *Los usos de comercio y servicios que requieren aprobación del D.A.P.D. mediante Plan Especial de Implantación podrán ser objeto de exigencias especiales de estaciones y zonas de carga, conforme a las condiciones particulares del uso.*
- *Las cuotas de estacionamientos señaladas en el presente cuadro se aplicarán sobre las áreas netas construidas, una vez descontadas las áreas que no generan estacionamientos, a saber: área de instalaciones, subcentrales, puntos fijos (caja de escaleras y ascensores) y el área de circulación que no exceda en una vez la de estos puntos, la estructura, los muros de fachada, los distintos espacios que componen el equipamiento comunal privado, y la propia área de estacionamientos. Una vez descontadas dichas áreas se obtendrán las áreas generadoras de estacionamientos privados y de visitantes, en todas las escalas y para todas las zonas de demanda, salvo cuando se señale una unidad de medida diferente.*
- *Para todos los usos operan las condiciones establecidas por el POT, que no hayan sido contempladas en la presente resolución.*

ARTÍCULO 6. NORMAS SOBRE EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 159 de 2004, "por el cual se adoptan normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal", el equipamiento comunal privado se rige por las siguientes normas:

A. ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO.

El equipamiento comunal privado está conformado por las áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios. Para efectos del cálculo del equipamiento comunal

Powered by CamScanner

privado, no se contabilizarán las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de máquinas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares, así como tampoco los corredores y demás zonas de circulación cubierta, necesarias para acceder a las unidades privadas. El equipamiento comunal privado debe tener acceso directo desde áreas comunes y por lo menos el 50 % deberá ubicarse en el primer piso.

B. EXIGENCIA.

Los proyectos comerciales y de servicios empresariales y personales, industriales o dotacionales (salvo los proyectos con uso dotacional educativo), con más de 800 m2 de área construida, y los proyectos residenciales de cinco (5) o más unidades de vivienda, que contengan áreas comunes y/o sean sometidos al régimen de propiedad horizontal, deberán prever, con destino al equipamiento comunal privado, las áreas mínimas, proporciones y destinación que se señalan a continuación:

Tipo de proyecto	Exigencia
1. Proyectos de Vivienda, VIS subsidiables:	- Hasta 150 viviendas: 6 m2 por cada unidad de vivienda. - 150 o más viviendas: 8.5 m2 por cada unidad de vivienda aplicable al número de viviendas que exceda 150 viviendas.
2. Proyectos de vivienda, no VIS:	10 m2 por cada 80 m2 de construcción neta en vivienda.
3. Para usos diferentes a vivienda:	10 m2 por cada 120 m2 de construcción en el uso.
4. En los proyectos con uso dotacional educativo.	No se requiere prever equipamiento comunal privado

C. DESTINACIÓN.

Zona	Porcentaje Mínimo	Porcentaje Máximo
a. Zonas verdes recreativas	40 %	85 %
b. Servicios comunales	15 %	60 %
c. Estacionamientos adicionales para visitantes	El porcentaje requerido en cada proyecto para completar el 100 % de la totalidad del equipamiento exigido.	

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 7. NORMAS PARA LAS ÀREAS CON TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD COMPLEMENTARIA.

Para los desarrollos objeto de la presente reglamentación, se tendrán en cuenta las normas que regulan el Tratamiento de Mejoramiento Integral, modalidad Complementaria, de conformidad al Decreto Distrital 159 de 2004, de la siguiente manera:

A. ETAPAS DE DESARROLLO CONSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

Como primera instancia, se calificará la etapa de desarrollo constructivo en la cual se encuentra cada predio al momento de solicitar la respectiva licencia, bien sea para acogerse al reconocimiento de las edificaciones existentes, o para obtener licencia de construcción en sus diferentes modalidades, de la siguiente manera:

Tipos	CARACTERISTICAS
A	Lote vacío
B	Un piso con cubierta liviana, sin placa de concreto
C	Un piso con placa de concreto y/o adicionalmente un segundo piso con cubierta liviana
D	Dos pisos con dos placas de concreto y/o adicionalmente un tercer piso con cubierta liviana
E	Tres o más pisos con tres o más placas de concreto.

B. NORMAS PARA LOS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO.

1. Voladizo	- Se permite con una dimensión máxima de 0,60 m a partir del segundo piso, por el frente de los lotes sobre cualquier tipo de vía, cuya dimensión debe mantenerse en todos los pisos dentro del mismo plano de fachada. - Se permite empatar con la menor dimensión de los voladizos de las edificaciones colindantes permanentes, sin superar 0.80 metros. - No se permite sobre zonas verdes o rondas de ríos y quebradas. - Se debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de las entidades competentes sobre redes aéreas eléctricas y de teléfonos.
2. Paramento	Se reconoce como paramento el muro de la fachada de la edificación en el primer piso, siempre y cuando coincida con la línea de demarcación del lote indicada en el plano de legalización objeto de la presente reglamentación.

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

C. ALTURAS.

ANCHO DE VIA	AREA DEL LOTE		
	Menor a 120 m²	Igual o mayor a 120m² y menor a 240 m²	Mayor a 240 m²
1. Menor de 12 m.	3 Pisos		
2. Igual o mayor a 12 m.	3 Pisos	5 Pisos	
3. Malla vial arterial (Nota 1)	3 Pisos	5 Pisos	8 Pisos
Nota 1: Los predios que se localicen en zonas demarcadas como de reserva vial se rigen por las disposiciones de los artículos 178 y 179 del Decreto 190 de 2004.			

D. PATIOS.

El área mínima de los patios para vivienda unifamiliar o bifamiliar se determinará según la etapa de desarrollo constructivo en que se encuentren los predios al momento de solicitar la respectiva licencia, así:

TIPO	AREA DEL PREDIO	CONDICIONES
A	Predios con áreas menores a 120 m2	Patio descubierto de mínimo 6,00 m2 con un lado menor de 2,00 m. a partir del segundo piso, diferente del espacio de la escalera.
	Predios con áreas iguales o mayores a 120 m2	Patio descubierto de mínimo 6,00 m2, con un lado menor equivalente a un tercio (1/3) de la altura total de la edificación desde el nivel de tierra, en ningún caso inferior a 2,00 m.
B	Predios con áreas menores a 120 m2	Iluminación natural mediante ventana o claraboya.
	Predios con áreas iguales o mayores a 120 m2	
C	Predios con áreas menores a 120 m2.	Patio descubierto de mínimo 6,00 m2 con un lado menor de 2.00 m. a partir del segundo piso, diferente del espacio de la escalera.
C	Predios con áreas iguales o mayores a 120 m2	Patio descubierto de mínimo 6,00 m2, con un lado menor equivalente a un tercio (1/3) de la altura total del edificio desde el nivel de tierra, en ningún caso inferior a 2,00 m.
D	Predios con áreas menores a 120 m2	Patio descubierto desde el segundo piso de mínimo 6,00 m2, con un lado menor de 2,00 m., diferente del espacio de la escalera. Se debe garantizar la iluminación y ventilación de los espacios habitables del segundo piso.
	Predios con áreas iguales o mayores a 120 m2	Patio descubierto de mínimo 6,00 m2, con un lado menor equivalente a un tercio (1/3) de la altura total del edificio desde el nivel de tierra, en ningún caso inferior a 2,00 m.
E	Predios con áreas iguales o mayores a 120 m2	El lado mínimo de los patios debe ser el equivalente a un tercio (1/3) de la altura total del edificio desde el nivel de tierra, en ningún caso inferior a 2.00 metros.

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 8. SISMO RESISTENCIA.
Las edificaciones que se proyecten al interior de los desarrollos objeto de la presente reglamentación se regirán por lo establecido sobre la materia en el Decreto Distrital 405 de 2004 y las demás normas que regulen este tema.

ARTÍCULO 9. LINEAMIENTOS SOBRE EL MANEJO DE RUIDO.

Las medidas sobre el control de ruido se ajustarán a los lineamientos definidos en el Decreto Distrital 405 de 2004.

SECTORES	NIVEL MAXIMO DE PRESION SONORA EN Db (A)	
	Periodo diurno 7:01 am -9:00pm	Periodo nocturno 9:01 pm – 7:00 am
SECTOR B – TRANQUILIDAD Y RUIDO MODERADO (DECRETO 948/95) SECTOR 3 – RESIDENCIAL (RESOLUCIÓN 8321/83) Se aplica a las siguientes zonas : Área de actividad dotacional (equipamientos colectivos): Educativo Culto Deportivo y recreativo (parques –nota 1) Servicios Urbanos básicos (servicios funerarios) Área de actividad residencial	65	45

NOTA 1: Con excepción de las instalaciones deportivas y/o culturales que los parques puedan albergar, las cuales corresponden al Sector C2 – Zona II.

ARTÍCULO 10. OBRAS NUEVAS, RECONOCIMIENTOS, ADECUACIONES, AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.

Cuando haya lugar a intervenciones de obra nueva, modificación, adecuación y ampliación, éstas quedarán sujetas a las normas establecidas en los decretos distritales 159 de 2004 (por el cual se adoptan normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal), 405 de 2004 (por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la Localidad de USME) y las demás normas que los modifiquen o complementen.

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 11. NORMAS ARQUITECTÓNICAS.

A. HABITABILIDAD.

El área mínima de la vivienda será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 m2.

B. ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.

En las viviendas, solamente los baños y cocinas podrán ventilarse por ductos, los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios.

C. NORMAS SOBRE SUBDIVISIONES.

Se rigen por lo establecido en el artículo 23 del Decreto Distrital 159 de 2004, por el cual se adoptan normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal.

D. DIMENSIONES MÍNIMAS DE PREDIOS.

Se establecen las siguientes condiciones:

1. Frente mínimo: 4.50 metros
2. Área mínima: 54 metros cuadrados

Los lotes con áreas y dimensiones menores que aparecen en los planos originales de cada desarrollo, quedan amparados por esta reglamentación y no se les exigirá el área y frente mínimo, cumpliendo con las demás normas de esta resolución.

A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, no se permitirán subdivisiones y reloteos que tengan áreas o frentes inferiores a los establecidos en la presente reglamentación.

E. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS.

No se permiten

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

F. RAMPAS Y ESCALERAS.

Las rampas y escaleras de acceso a las edificaciones deben retrocederse un metro, como mínimo, respecto del paramento de construcción.

PARÁGRAFO: Las rampas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre acceso de personas con limitaciones físicas no quedan comprendidas por lo dispuesto en este artículo.

CAPÍTULO IV.

OBLIGACIONES DEL TITULAR RESPONSABLE.

ARTÍCULO 12. De conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004, son obligaciones del urbanizador y/o titular responsable, las que a continuación se relacionan:

A. EJECUCIÓN DEL SISTEMA VIAL.

La malla vial intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberá ser construida y cedida gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas en las normas vigentes en la materia.

Estas vías se encuentran consignadas en los planos de cada desarrollo, que hacen parte integral de la presente resolución.

B. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA INSTALACIONES INTERNAS Y ACOMETIDAS.

Los urbanizadores están obligados a:

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

1. Cancelar los derechos de conexión de cada uno de los predios que conforman el desarrollo a las redes.

2. Construir las obras civiles necesarias para el tendido de las redes (excavación, tape y compactación).

C. EN RELACION CON LOS PARQUES VECINALES.

Los parques vecinales existentes y los que se generen como producto de los procesos de urbanización, deberán contar con el proyecto específico respectivo.

En los casos de parques vecinales ubicados en los desarrollos objeto de la presente reglamentación, la responsabilidad de su diseño, construcción, dotación y la entrega al Distrito será de los urbanizadores; las zonas destinadas a equipamiento comunal público se entregarán empradizadas y con andenes. Las áreas destinadas a estos usos se encuentran señaladas en la presente resolución y en los planos de loteo de los desarrollos, debidamente amojonadas y acotadas y consignadas en los cuadros de áreas de cesiones al Distrito.

D. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE BARRIOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS.

El urbanizador propietario estará obligado a elevar la escritura pública de constitución del desarrollo legalizado, en las condiciones establecidas en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004.

E. ZONAS DE USO PÚBLICO POR DESTINACIÓN EN ACTOS DE LEGALIZACIÓN.

Para todos los efectos legales, las zonas definidas como de uso público en los planos urbanísticos que forman parte de la presente reglamentación, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en los actos administrativos de legalización y los planos anexos a los mismos.

Dichas zonas podrán ser reubicadas y redistribuidas, con las consiguientes desafectaciones al uso público, antes de la terminación de las obras correspondientes, y del registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siempre que se cumpla la normatividad que les dio origen y no se vulnere el interés colectivo ni los derechos de terceros. Para tal efecto, procederá la

Powered by CamScanner

modificación o sustitución del plano urbanístico respectivo y de los demás actos producidos con ocasión de la definición de las cesiones que son materia de redistribución.

F. ENTREGA DE ZONAS DE CESIÓN O BIENES DESTINADOS AL USO PÚBLICO

El titular responsable del trámite propietario del predio, está obligado a entregar materialmente y a transferir al Distrito Capital, por intermedio del DADEP, el dominio de los predios destinados al uso público, definidos en los planos aprobados mediante el presente acto administrativo.

G. ANOTACION EN FOLIO DE MATRICULA

El titular responsable del trámite debe adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matricula inmobiliaria.

CAPÍTULO V.

APLICACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA

ARTÍCULO 13. Para los desarrollos objeto de la presente reglamentación, se estableció que hay potencial de mayor aprovechamiento por asignación de nuevas áreas de actividad o por asignación de mayor edificabilidad, en los predios localizados dentro de sectores normativos de Mejoramiento Integral, en cualquiera de sus modalidades, que se localicen frente a los ejes de la malla vial arterial (MVA), así como en todos los predios localizados en áreas con intervención reestructurante.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Distrital 405 de 2004, las zonas con efecto plusvalía para la UPZ No.59, ALFONSO LOPEZ, son:

HECHO GENERADOR (Nota 1)	ZONAS CON EFECTO PLUSVALIA.
Por asignación de mayor aprovechamiento en usos y edificabilidad. Según plancha No.3 de participación en plusvalías.	De predios con frente a la malla vial arterial. 3-MVA-3 Desarrollo: Puerta al Llano II sector. **(Nota 2).**
Por asignación de mayor aprovechamiento en edificabilidad. Según Plancha No.3 del Decreto No. 405 de 2004.	Para los predios de los desarrollos Puerta al Llano II sector y El Refugio I y II localizados en el sector normativo 3 de la UPZ No 59, ALFONSO LOPEZ, según plancha Número 3 del Decreto No. 405 de 2004.

Powered by CamScanner

NOTA 1: Los decretos que adopten planes parciales, así como las resoluciones que adopten planes de implantación y planes de Regularización y Manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente.

NOTA 2: Los mayores aprovechamientos de edificabilidad en los polígonos de áreas homogéneas generadoras de plusvalías, localizados en predios con frente a la Malla Vial Arterial - MVA, se aplicarán en los casos permitidos según el literal c del artículo 21 del Decreto 159 del 2004.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con el objetivo de permitir que los predios que tengan frente a ejes de la malla vial arterial (MVA) y de los corredores de movilidad local (CML) puedan cumplir con las áreas mínimas requeridas y con las condiciones exigidas y consignadas en el cuadro de usos permitidos (anexo y parte integral del Decreto Distrital 405 de 2004), se permitirá que dichos predios sean englobados con cualquiera de los predios vecinos, tanto los ubicados con frente a los ejes mencionados o al interior de las manzanas de las que hacen parte, casos en los cuales las áreas totales englobadas conformarán un solo predio a partir del cual se deberán establecer los mayores aprovechamientos obtenidos, en cuanto a edificabilidad o uso y, por lo tanto, pasarán a ser parte de las áreas generadoras de plusvalías y entrarán al sistema de reparto de cargas y beneficios.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los predios que sean englobados con el fin de cumplir con las áreas mínimas exigidas para obtener mayor edificabilidad en consonancia con el literal C del artículo 21 del Decreto Distrital 159 de 2004, las Curadurías Urbanas reportarán al Departamento Administrativo de Planeación Distrital las solicitudes de licencia que impliquen englobes, comunicando al propietario o propietarios del inmueble sobre los nuevos derechos obtenidos y sobre las obligaciones que estos implican.

CAPITULO VI.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO BARRIAL

ARTÍCULO 14. Conforme al diagnóstico de los desarrollos en estudio, se han determinado las siguientes acciones prioritarias:

A - MEJORAMIENTO Y CONDICIONES DE REDES DE SERVICIO PÚBLICO

Es responsabilidad de las correspondientes empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, incluir el desarrollo objeto de reconocimiento en sus programas de

Powered by CamScanner

expansión, de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal, y la elaboración de diseños y contratación de la construcción de las redes definitivas, con el fin de garantizar el derecho a los servicios públicos domiciliarios de que tratan los artículos 365 de la Constitución Nacional y 134 de la Ley 142 de 1994.

B – REUBICACION

Adelantar programas de reubicación para quienes habiten los predios localizados en las zonas de alto riesgo por remoción en masa, Parque Entrenubes y zonas de ronda, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

C - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

La programación de la pavimentación de las vías de los desarrollos que carecen de ésta, primordialmente las vías vehiculares que conforman los corredores de movilidad local y/o son usadas por el transporte público .

D - MEJORAMIENTO DE ZONAS DE CESION

Mejoramiento y dotación de las zonas de cesión, destinadas a educación, salud, recreación y deporte.

ARTÍCULO 15. Las acciones definidas anteriormente deben ser prioritarias en los planes de desarrollo y deben tenerse en cuenta en la destinación de recursos por parte de las entidades responsables de la ejecución de las obras.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 16. LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN.

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

La presente resolución hace las veces de licencia de urbanismo en los casos de urbanizaciones de vivienda de interés social, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 del Decreto Nacional 1600 del 20 de mayo de 2005, si se dan las condiciones establecidas en dicha norma.

PARÁGRAFO 1. Los predios excluidos de la legalización, señalados en el cuadro anexo de "áreas de reserva" y en los respectivos planos que hacen parte de la presente resolución, no podrán ser objeto de la expedición de licencias urbanísticas, en tanto subsistan las causas que dieron motivo a la exclusión. Una vez se subsane el motivo de exclusión, quedan amparados por las normas y disposiciones contenidas en la presente resolución.

PARAGRAFO 2. Los titulares del derecho de dominio ó poseedores de los predios legalizados están en la obligación de obtener el reconocimiento ó la licencia de construcción, según el caso, en sus diferentes modalidades, ante las Curadurías Urbanas.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE DESARROLLO.

Los predios no desarrollados con área igual o mayor a 2000 M2, localizados al interior de estos barrios, se regirán por las normas propias del tratamiento de desarrollo, contenidas en el Decreto Distrital 327 de 2004 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 18. ZONAS EN SOBREPOSICIÓN CARTOGRÁFICA.

La legalización de las zonas en sobreposición planimétrica con otros desarrollos, señaladas en los planos, queda condicionada a la aclaración de la situación legal y cartográfica de los predios comprometidos. Una vez se subsane la sobreposición planimétrica quedan amparados por las normas y disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE PROPIEDAD.

La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la tenencia de la tierra, sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, en relación con la legalización urbanística, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.

Powered by CamScanner

Continuación de la Resolución Número 0811 11 NOV. 2005

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

En ningún caso, esta legalización urbanística constituye título traslaticio de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

La presente resolución regirá a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y el de apelación ante el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., los cuales se deberán interponer, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, de conformidad con el título II, capítulo I del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ____ días del mes _____de _____ 11 NOV. 2005

CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
Directora Departamento Administrativo de Planeación Distrital

Elaboró: PILAR RODRIGUEZ VIVAS Arquitecta Legalización y Grupo de Trabajo Consultoria 068 de 2003
Revisó: GLENDA LUNA SALADEN. Gerente Legalización
Recomendó: HILDA MARIA HENAO LONDOÑO Subdirectora Gestión Urbanistica
Revisión Jurídica: JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ. Subdirector Juridico
Revisión: NOHORA CORTES DE PARRA Asesora Dirección

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

ANEXO No. 1

DESARROLLO EL REFUGIO I Y II - UPZ 59 ALFONSO LOPEZ				
TIPO DE ÁREA DE RESERVA		Estructura Ecológica Principal		Zonas sujetas de Amenaza y Riesgo
		Sistema de áreas protegidas: Parque Entrenubes	Sistema hídrico: EAAB: rondas hidráulicas y Z.M.P.A.	DPAE: Zonas de amenaza alta y riesgo alto
CONCEPTOS		Decreto 190 de 2004	Concepto. 0840-2004-204 del 4/05/2004: Ronda hidráulica y ZMPA de la quebrada Mediania.	Concepto No. 3477 del 14/03/2000: Zona de Alta Amenaza donde deben realizarse estudios detallados para determinar las especificaciones de construcción si se pretende dar uso urbano.
Etapa	Mz	Predios	Predios	Predios
I	B	Totalmente		Totalmente
	C			9 al 15
	D	4-5-6-7-8-9-10-11-12-13		8-9-10-35-36-37
	E	1-2 y 37		
	F			
	G			
	I	5-6-7-8-9-10-11		2-4-5-8-9 y 11
	O	4 y 5		4 al 9
	H		Totalmente	
	N		2 al 5 y 26 al 36	
	P		14 al 16	
	Q		Totalmente	
	R		Totalmente	
		Zona Verde 2		Zonas Verdes 2 y 3. Deben tener uso de Zona Verde exclusivamente
II	B		3	
	Q		1-16 y 17	
	R		2	
			Zonas Verdes 1 y 2	
	C	12 al 33		7 al 33
	D	Totalmente		Totalmente
	E	Totalmente		Totalmente
	F	Totalmente		Totalmente
	G	Totalmente		Totalmente
	H	Totalmente		Totalmente
	I	Totalmente		Totalmente
	J	Totalmente		1 al 6
		Zona Verde 3		Dadas las condiciones de susceptibilidad del terreno a los movimientos en masa y a la pendiente del terreno se recomienda en los predios antes señalados el uso forestal.
		TOTAL PREDIOS: 149	TOTAL PREDIOS: 58	TOTAL PREDIOS: 157

Powered by CamScanner

Por la cual se legalizan los desarrollos El Refugio I y II y Puerta al Llano II sector, de la UPZ 59, ALFONSO LOPEZ, ubicada en la localidad No. 5 de Usme en el Distrito Capital.

DESARROLLO PUERTA AL LLANO II SECTOR					
TIPIFICACION DE LA RESERVA	CONCEPTO TECNICO		AREAS EN RESERVA		OBSERVACIONES
	Concepto	Descripción	Manzana	Predios	
Av. Al Llano			15	1-14-15	
			14	1,3	
			Zonas verdes No. 4 y 5		
			Total predios: 5		
Sistema Hídrico: EAAB: Rondas Hidráulicas, Z.M.P.A. de la Quebrada Mediania	EAAB Concepto 0840-2004-0155 del 1/04/2004.		7A	1	
			10	7-8-9-14 y 14 A	
			Zona verde No. 2, parcialmente		
			Total predios: 6		

Powered by CamScanner

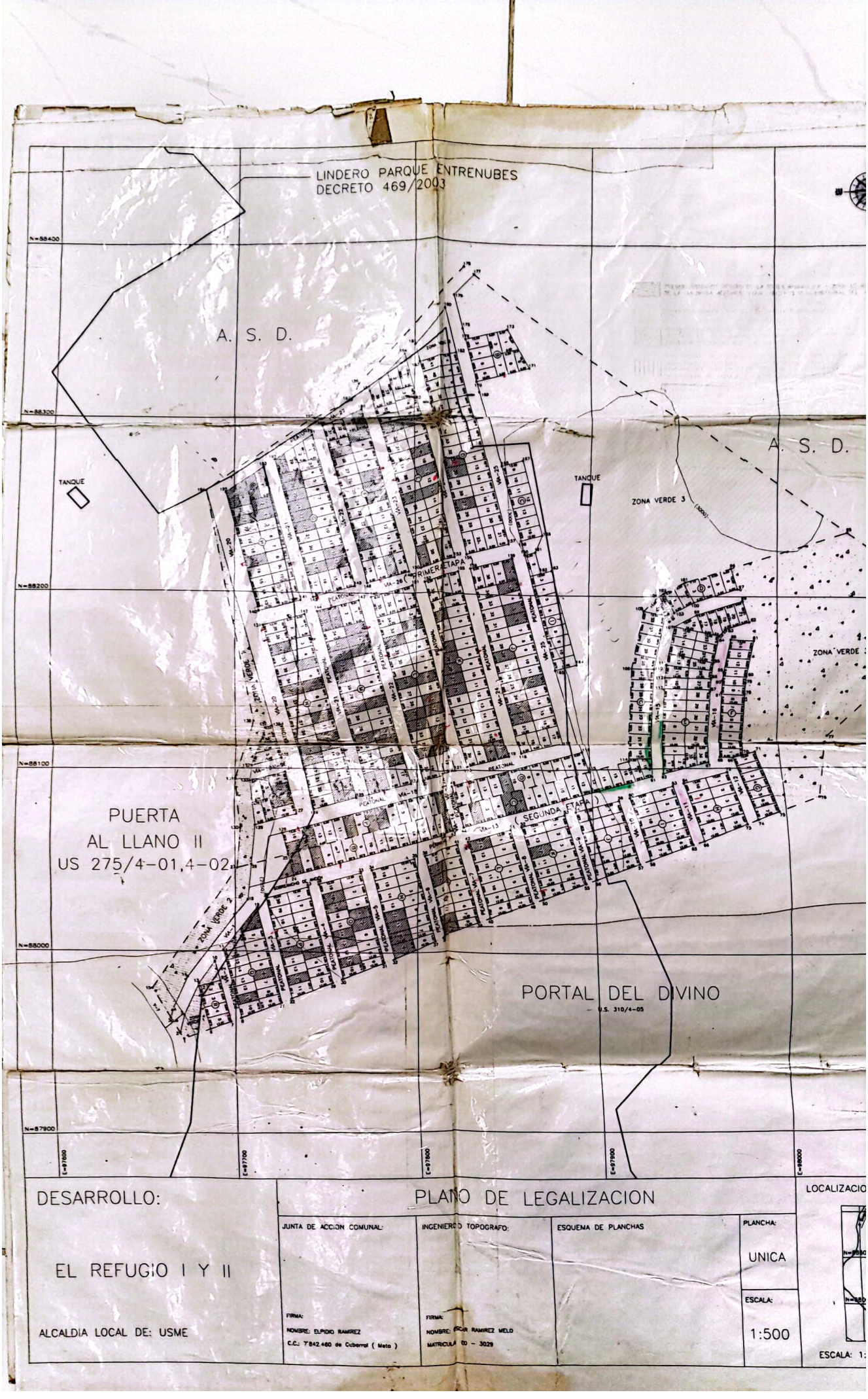

Powered by CamScanner

CUADRO GENERAL DE AREAS REFUGIO I y II

ITEM	AREA (m2)	%
AREA TOTAL DEL DESARROLLO	100989.10	100.00
AREA DE LOTEO	45447.08	44.99
AREA DE ZONAS DE USO PUBLICO (VIAS)	21437.02	21.22
AREA DE ZONAS DE USO PUBLICO (ZONAS VERDES)	34105.00	34.05
Número de Lotes : 642		

CUADRO DE AREAS (PRIMERA ETAPA)

ITEM	AREA (m2)	%
AREA TOTAL	64788.84	64.15
AREA DE LOTEO	27335.09	26.78
AREA DE ZONAS DE USO PUBLICO (VIAS)	14111.93	13.97
AREA DE ZONAS DE USO PUBLICO (ZONAS VERDES)	23341.82	23.40

CUADRO DE AREAS (SEGUNDA ETAPA)

ITEM	AREA (m2)	%
AREA TOTAL	36200.25	35.85
AREA DE LOTEO	18111.99	17.94
AREA DE ZONAS DE USO PUBLICO (VIAS)	7325.09	7.25
AREA DE ZONAS DE USO PUBLICO (ZONAS VERDES)	10763.18	10.66

CUADRO DE AREAS POR MANZANA

REFUGIO PRIMERA ETAPA

Mz.	Lote	Area (m2)
D	4 al 7	576.00
	11 al 34	1728.48
	38 al 41	288.08
	Total	2592.55
E	1	99.74
	2	77.25
	3 al 34	72.00
	35	60.00
	36	74.25
	37	96.72
	Total	3911.98
F	1	71.25
	2	63.75
	3	72.00
	4 al 28	72.00
	29 y 30	60.00
	31	60.75
	32	68.25
	Total	2256.00
H	1	92.63
	2	79.38
	3 al 20	72.00
	21 al 22	60.00
	23	66.41
	24	79.09
	Total	1734.01
I	1 al 14	72.00
	15	96.00
	Total	888.00
K	1 al 36	72.00
	Total	2592.00
M	1 al 36	72.00
	Total	2592.00
P	1	95.04
	2 al 14	80.64
	15 al 16	72.00
	Total	1152.00

Mz.	Lote	Area (m2)
I	3,6,7,10	72
	Total	288.0
G	1	78.53
	2	64.88
	3 al 6	60.00
	7 al 25	72.00
	26 al 27	60.00
	28	62.38
	29	76.13
	Total	2010.02
J	1 al 36	72.00
	Total	2592.00
L	1 al 36	72.00
	Total	2592.00
N	1 al 36	72.00
	Total	2592.00
Q	1	61.07
	2	68.62
	3	90.86
	Total	220.55
R	1 al 2	60.00
	3	60.00
	4	70.50
	5	67.50
	6	60.00
	7 al 8	72.00
	Total	522.00

TOTAL PRIMERA ETAPA= 27335.09

CUADRO DE AREAS POR MANZANA

REFUGIO SEGUNDA ETAPA

Mz.	Lote	Area (m2)
B	3 al 18	1152.00
C	1	61.95
	2	51.93
	3	60.00
	4 al 9	72.00
	10	72.68
	11	76.64
	12	71.46
	13 al 15	60.00
	16	66.80
	17	58.30
	18	68.80
	19	60.89
	20 al 24	60.00
	25	58.22
	26	62.97
	27 al 33	72.00
	34	60.58
	35	71.09
	Total	2319.31
D	1 al 2	72.00
	3	85.27
	4 al 6	72.00
	Total	445.27
E	1 al 3	72.00
	4 al 5	60.00
	6	64.86
	7	77.22
	8 al 9	60.00
	10 al 12	72.00
	Total	814.08
J	1 al 5	72.00
	6	71.94
	7	85.02
	8 al 12	72.00
	Total	876.96
N	1 al 7	72.00
	8	82.50
	10 al 16	72.00
	Total	1155.36
P	1 al 3	72.00
	4 al 9	60.00
	10	74.89
	11	79.64
	12 al 16	60.00
	17 al 20	72.00
	Total	1318.53
Q	1	81.55
	2 al 3	72.00
	4 al 8	60.00
	9	66.95
	10	77.81
	11 al 16	60.00
	17	64.30
	Total	1094.61

Mz.	Lote	Area (m2)
F	1	56.03
	2 al 9	60.00
	10	60.20
	11	60.65
	12 al 14	60.75
	Total	839.13
G	1 al 6	60.00
	7	68.40
	Total	428.40
H	1 al 4	72.00
	5	79.83
	6	96.21
	7 al 10	72.00
	Total	752.04
K	1 al 4	72.00
	5 al 6	60.00
	7	56.70
	8	70.02
	9 al 10	60.00
	11 al 14	72.00
	Total	942.72
L	1 al 6	72.00
	7	64.38
	8	77.22
	Total	1005.60
O	1 al 6	72.00
	7 al 8	60.00
	9	58.29
	10	63.03
	11 al 17	60.00
	18 al 19	72.00
	Total	1237.32
R	2 al 4	72.00
	5	66.56
	Total	282.56

TOTAL SEGUNDA ETAPA= 18111.99

CUADRO DE MOJONES Y AREAS DE ZONAS DE USO PUBLICO

REFUGIO PRIMERA ETAPA

ITEM	MOJONES	AREA (m2)
ZONA VERDE-1	27-130-131-138-194-136-137-132-133-129-26-27	1233.96
ZONA VERDE-2	183-181-180-182-183	419.99
ZONA VERDE-3	116-165-164-163E-163D-163C-163B-163A-163-162-161-166-167-168-169-170-171-173-176-175-179-177-95-96-101-102-104-108-109-114-115-116 168-167-166-158-168= 504.00 m2 (MZ C, INCLUIDO EN ZONA VERDE No 3) 176-173-171-170-176= 648.00 m2 (MZ B, INCLUIDO EN ZONA VERDE No 3) 180-181-182-180A-180; 163A-163B-160C-160B-163A, 163C-163D-163E-160C-163C, 163E-164-165-160F-163E = 432.00 m2 (MZ I, INCLUIDO EN ZONA VERDE No 3)	24255.87
ZONA VERDE No 4 INCLUIDO EN MZ D	183A-182A-157A-154A-183A	432.00
	TOTAL	23341.82
VIA-17A	45-47-48-46-45	72.00
VIA-18	26-129-127-126-125-124-123-122-121-120-119-118-117-116-48-47-128-25-26	1721.55
VIA-19	133-132-135-134-133	148.00
VIA-20	127-134-135-136-194-195-140-139-126-127	1859.30
VIA-21	125-142-141-193S-17-143-144-124-125	1358.00
VIA-22	123-147-145-191-181-146-138-122-123	1440.25
VIA-23	121-151-149-188-185-150-152-120-121	1518.00
VIA-24	119-153-153-184-181-183-183D-154D-154-156-118-119	1667.75
VIA-25	117-159-157-157A-182A-182-180-179-175-176-170-169-168-158-160-160A-160B-160C-160D-160E-160F-165-116-117	1852.42
VIA-26	140-141-142-139-140;143-145-147-144-143;146-149-151-148-146;150-153-155-152-150;154-157-159-156-154;158-166-161-160-158	1032.00
VIA-27	194-190-187-186-178-177-179-180-181-184-185-188-189-191-192-193-195-194	1441.58
	TOTAL	14111.93

CUADRO DE MOJONES Y AREAS DE ZONAS DE USO PUBLICO

REFUGIO SEGUNDA ETAPA

ITEM	MOJONES	AREA (m2)
ZONA VERDE-1	1-2-5-13-10-9-12-6-1	321.73
ZONA VERDE-2	3-15-27-26-18-14-4-3	1149.07
ZONA VERDE-3	75-71-70-78-79-80-81-32-98-97-96-95-94-93-92-77-76-75	9292.38
	TOTAL	10763.18
VIA-1	2-3-4-14-18-26-25-24-20-19-11-10-12-5-2	981.27
VIA-2	7-10-11-8-7	216.23
VIA-3	21-19-20-22-21	327.76
VIA-4	29-23-28-30-29	319.60
VIA-5	31-33-34-32-31	299.32
VIA-6	37-35-36-38-37	278.17
VIA-7	39-41-42-40-39	267.78
VIA-8	49-51-52-50-49	243.81
VIA-9	55-53-54-56-55	227.40
VIA-10	57-59-60-58-57	211.20
VIA-11	65-63-64-66-65	196.77
VIA-12	73-72-69-74-73	199.11
VIA-13	20-24-43-44-61-62-67-68-69-72-64-63-60-59-54-53-52-51-42-41-36-35-34-33-28-23-20	2072.09
VIA-14	43-45-46-44-43	72.00
VIA-15	61-110-106-105-103-100-97-98-99-107-111-112-113-62-61	821.75
VIA-16	67-87-86-85-84-83-82-81-88-89-90-91-68-67	557.57
VIA-17 (Peat.)	105-104-102-103-105	32.88
	TOTAL	7325.09

OBSERVACIONES:
- LAS RONDAS POR QUEBRADAS Y CORRIENTES DE AGUA EN GENERAL SERAN DEFINIDAS POR LA EAAB

SECCIONES TRANSVERSALES

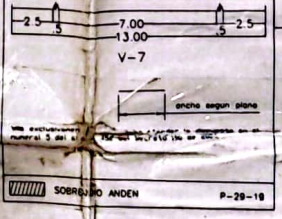

E=98100 E=98200 E=98300 E=98400 E=98500

OBSERVACIONES D.A.P.D.

OB 119 11 NOV 2005

ARCHIVO MAGNETICO:

PLANCHA 1:2000 :

BOGOTA D. C.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL
SUBDIRECCION DE GESTIÓN URBANÍSTICA

DIRECTOR (A)

SUBDIRECTOR(A) DE GESTION URBANISTICA

ESTUDIO URBANISTICO

ARQUITECTO

V.B. GERENTE

ESTUDIO VIAL Y CARTOGRAFICO

INGENIERO

V.B. GERENTE 11/11/05

PLANO No.: US310/4-06

Powered by CamScanner

LOCALIDAD QUINTA DE USME

Personeria Jurídica Soo592
Septiembre 27 de 1996

NIT: 901053483-1

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2022-130018

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2022-11-01 15:20:35.0 PRO 2073161
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
DESTINO: Dirección de Planeamiento Local
TRAMITE: Solicitudes o Peticiones de C
CLASIFICACION:Oficio de entrada
ANEXOS: Si

REMITENTE :JUNTA DE ACCION COMUNAL LOCALIDAD C

BOGOTÁ D.C 1 NOVIEMBRE DEL 2022

Señores:

PLANEACION DISTRITAL

REF. Solicitud certificaciones

Por medio de la presente nosotros la junta de acción comunal del barrio el Refugio identificada con personería jurídica **592** del **27** de septiembre de **1996** con **NIT. 901053483-1.**
En el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo **23** de la constitución política de Colombia y con el conlleno de los requisitos del artículo **5** del código contencioso administrativo.
Respetuosamente nos dirigimos ante ustedes con el fin de solicitarles los certificados de zonas de uso público y espacios comunales del barrio el refugio 1 y 2.

Anexo auto de reconocimiento y RUT de la junta JAC el refugio.

Gracias por la atención prestada.

YADIRA SANCHEZ
Representante legal.

JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARRIO EL REFUGIO ZONA 5-USME

PRESIDENTE

DIRECCIÓN: CALLE 108 SUR # 9C – 28 ESTE, BARRIO EL REFUGIO.
CELULAR: 3223251225

Powered by CamScanner

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 2
Anexos: FOLIO
No. Radicación: 2-2022-184498 **No. Radicado Inicial:** 1-2022-130018
No. Proceso: 2073161 **Fecha:** 2022-12-15 16:26
Tercero: JUNTA DE ACCION COMUNAL LOCALIDAD QUINT DE USME
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022

Señora
YADIRA SANCHEZ
Presidente
Junta de Acción Comunal Barrio El Refugio
CL 108 SUR 9C 28 ESTE. Teléfono 3223251225
ac.elrefugio@outlook.com
Ciudad

Radicado: 1-2022-130018
Asunto: Consulta plano urbanístico.
Barrio: El Refugio I y II. US 310/4-06

Respetada Señora Presidente

De manera atenta me permito informar que esta Subdirección recibió copia de la solicitud de la referencia, se emite la respuesta en el marco del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*,

La Subdirección de Planeamiento Local del Sur Oriente, una vez estudiada la solicitud referida, consultó el Sistema de Información de Norma Urbana del Plan de Ordenamiento Territorial- SINUPOT (Visor Geográfico POT) y la Base de Datos Geográfica Corporativa BDGC de la SDP, en lo de su competencia se verificó que:

El Desarrollo El Refugio I y II, cuenta con plano Urbanístico aprobado US 310/4-06 mediante Resolución 811 del 11 de noviembre de 2005, en el cual encuentra las Zonas de Uso Público y las diferentes afectaciones. Véase Figura 1

El plano antes mencionado puede ser consultado o adquirido en el Archivo y en la Planoteca de la SDP, en horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:30 p.m., esto previa asignación de cita telefónica en la línea 601 3358000 ext. 9031/9032 y localizadas en el módulo E del SuperCADE, ubicado en la Avenida Carrera 30 25- 90.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Powered by CamScanner

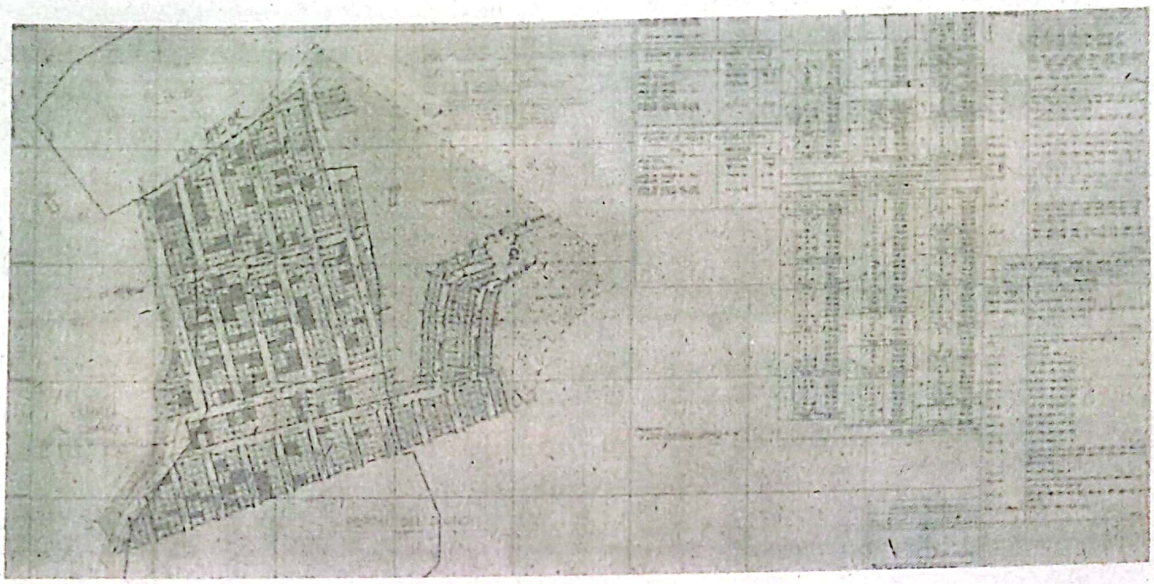

Figura 1. El Refugio I y II con plano Urbanístico US 3109/4-06
Fuente: Base de Datos Geográfica Corporativa BDGC de la SDP Visor Mapas POT Bogotá Reverdece.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, *La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada".* Subrayado fuera de texto.

Cordialmente,

Waldo Yecid Ortiz Romero
Subdirección de Planeamiento Loca del Sur Oriente

Elaboró: Julio Hermes MEDINA PINZON. Profesional Especializado

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Powered by CamScanner

LOCALIDAD QUINTA DE USME

Personería Jurídica S00592
Septiembre 27 de 1996
NIT: 901053483-1

BOGOTÁ D.C 27 de junio del 2023

SEÑORES:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

Asunto: DERECHO DE PETICION

Por medio de la presente la junta de acción comunal del barrio el refugio identificado con NIT.901953483-1 en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 constitucional, en concordancia con lo normado por los artículos 13 y 14 de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 ley 1755del 30 de junio del 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que formularse de conformidad a los siguientes:

Hechos: la carrera 10 A este desde la calle 107 Bis sur hasta la calle 107 sur desde hace algún tiempo la red de alcantarillado presenta obstrucción de tramo dañado por parte de alcaldía local solicitaron ante su empresa atención de este caso se anexa copia del correo, y la carrera 10 c este presenta la misma problemática, por otra parte desde hace 3 años se viene presentando fallas en el suministro de agua a cinco manzanas catastrales desde la carrera 9 A este hasta la carrera 10 c este con calles 107 sur y calle 106 sur de las cuales constan con medidores de su empresa y les han realizado cobros excesivos en la facturación , les solicitamos ya que el año pasado su empresa realizó una topografía de posibles obras que ustedes van a realizar en nuestro barrio y nos informen qué tiempo tienen estimado para mejorar la presión y calidad del servicio y suministro en el sector.

DIRECCIÓN: CALLE 108 SUR # 9C – 28 ESTE, BARRIO EL REFUGIO.
CELULAR: 3223251225

Powered by CamScanner

3-se solicita información sobre el tanque de abastecimiento de la comunidad que consta un área de 6×12 en concreto desde el 2007 que les tiene prestado a su empresa ya que el mismo hace parte de los inventarios de la comunidad de acuerdo a acta de asamblea y del 27 de mayo del 2007 con soporte de firmas de residentes del barrio.

Anexo :fotos del tanque

Acta de asamblea del 27 de mayo del 2007

Correo de solicitud por parte de alcaldía de alcantarillado averiadas

Gracias por la atención prestada.

Yadira Sanchez

Att. Yadira Sánchez
Representante legal

Correo jac.elrefugio@outlook.com
Dirección de correspondencia calle 108 sur # 9 C 28 este
Celular 3223251225

Powered by CamScanner

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Pásate a LA FACTURA VIRTUAL

Zona 4
3421001- S-2023-159241
Bogotá D.C., 10 de julio de 2023

Señor (a)
YADIRA SANCHEZ
Representante Legal
CALLE 108 SUR #9C-28 ESTE BARRIO EL REFUGIO
jac.elrefugio@outlook.com
Teléfono: 3223251225
Bogotá D.C.

Petición: E-2023-061719 del 27.06.2023

Respetado (a) Señor (a) Yadira Sánchez

Reciba un cordial saludo, con el ánimo de brindarle un mejor servicio, queremos informarle que con el fin de atender su requerimiento radicado el 27.06.2023, mediante el cual manifiesta.

Hechos: la carrera 10 A este desde la calle 107 Bis sur hasta la calle 107 sur desde hace algún tiempo la red de alcantarillado presenta obstrucción de tramo dañado por parte de alcaldía local solicitaron ante su empresa atención de este caso se anexa copia del correo, y la carrera 10 c este presenta la misma problemática, por otra parte desde hace 3 años se viene presentando fallas en el suministro de agua a cinco manzanas catastrales desde la carrera 9 A este hasta la carrera 10 c este con calles 107 sur y calle 106 sur de las cuales constan con medidores de su empresa y les han realizado cobros excesivos en la facturación , les solicitamos ya que el año pasado su empresa realizó una topografía de posibles obras que ustedes van a realizar en nuestro barrio y nos informen qué tiempo tienen estimado para mejorar la presión y calidad del servicio y suministro en el sector.

Al respecto le informamos que, para dar trámite a su solicitud, es importante suministre las cuentas contrato o dirección de los inmuebles cuyas facturas han presentado incremento, esto con el fin de analizar y verificar cada una de ellas.

Respecto a las tarifas, le informamos que estas son aplicadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, más no es la misma quien toma dichas decisiones de modificación de rangos básicos de consumo y aumento del valor aplicado por concepto de tarifas; ya que lo anterior es potestad de CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico) según se evidencia en la siguiente imagen:

TARIFAS ACUEDUCTO

Powered by CamScanner

TARIFAS PARA LOS SUSCRIPTORES ATENDIDOS EN BOGOTA D. C. POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EAAB -ESP
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO AÑO 2023

CIFRAS EN $/Corrientes

RESIDENCIAL	CARGO FIJO $/Suscriptor/2 meses	ene-2023	feb-2023	mar-2023	abr-2023	may-2023	jun-2023	jul-2023	ago-2023	sep-2023	oct-2023	#######	dic-2023
	Estrato 1	4.782,52	4.782,52	5.002,52	5.002,52	5.002,52	5.002,52						
	Estrato 2	9.565,04	9.565,04	10.005,04	10.005,04	10.005,04	10.005,04						
	Estrato 3	13.550,48	13.550,48	14.173,80	14.173,80	14.173,80	14.173,80						
	Estrato 4	15.941,74	15.941,74	16.675,06	16.675,06	16.675,06	16.675,06						
	Estrato 5	35.709,50	35.709,50	37.352,14	37.352,14	37.352,14	37.352,14						
	Estrato 6	43.680,36	43.680,36	45.689,66	45.689,66	45.689,66	45.689,66						
	CONSUMO BÁSICO $/m³ (hasta 22 m³ en el bimestre)	ene-2023	feb-2023	mar-2023	abr-2023	may-2023	jun-2023	jul-2023	ago-2023	sep-2023	oct-2023	#######	dic-2023
	Estrato 1	933,85	933,85	976,30	976,30	976,30	976,30						
	Estrato 2	1.867,70	1.867,70	1.952,59	1.952,59	1.952,59	1.952,59						
	Estrato 3	2.645,91	2.645,91	2.766,17	2.766,17	2.766,17	2.766,17						
	Estrato 4	3.112,83	3.112,83	3.254,32	3.254,32	3.254,32	3.254,32						
	Estrato 5	4.824,89	4.824,89	5.044,20	5.044,20	5.044,20	5.044,20						
	Estrato 6	5.136,17	5.136,17	5.369,63	5.369,63	5.369,63	5.369,63						
	CONSUMO NO BÁSICO $/m³ (Por encima de 22 m³ en el bimestre)	ene-2023	feb-2023	mar-2023	abr-2023	may-2023	jun-2023	jul-2023	ago-2023	sep-2023	oct-2023	#######	dic-2023
	Estrato 1	3.112,83	3.112,83	3.254,32	3.254,32	3.254,32	3.254,32						
	Estrato 2	3.112,83	3.112,83	3.254,32	3.254,32	3.254,32	3.254,32						
	Estrato 3	3.112,83	3.112,83	3.254,32	3.254,32	3.254,32	3.254,32						
	Estrato 4	3.112,83	3.112,83	3.254,32	3.254,32	3.254,32	3.254,32						
	Estrato 5	4.824,89	4.824,89	5.044,20	5.044,20	5.044,20	5.044,20						
	Estrato 6	5.136,17	5.136,17	5.369,63	5.369,63	5.369,63	5.369,63						
NO RESIDENCIAL	CARGO FIJO $/Suscriptor/2 meses	ene-2023	feb-2023	mar-2023	abr-2023	may-2023	jun-2023	jul-2023	ago-2023	sep-2023	oct-2023	#######	dic-2023
	COMERCIAL	23.912,62	23.912,62	25.012,60	25.012,60	25.012,60	25.012,60						
	INDUSTRIAL	20.724,26	20.724,26	21.677,58	21.677,58	21.677,58	21.677,58						
	OFICIAL	15.941,74	15.941,74	16.675,06	16.675,06	16.675,06	16.675,06						
	ESPECIAL	15.941,74	15.941,74	16.675,06	16.675,06	16.675,06	16.675,06						
	CONSUMO $/m3	ene-2023	feb-2023	mar-2023	abr-2023	may-2023	jun-2023	jul-2023	ago-2023	sep-2023	oct-2023	#######	dic-2023
	COMERCIAL	4.669,25	4.669,25	4.881,48	4.881,48	4.881,48	4.881,48						
	INDUSTRIAL	4.295,71	4.295,71	4.490,96	4.490,96	4.490,96	4.490,96						
	OFICIAL	3.112,83	3.112,83	3.254,32	3.254,32	3.254,32	3.254,32						
	ESPECIAL	3.112,83	3.112,83	3.254,32	3.254,32	3.254,32	3.254,32						

TARIFAS ALCANTARILLADO

TARIFAS PARA LOS SUSCRIPTORES ATENDIDOS EN BOGOTA D. C. POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EAAB -ESP
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO AÑO 2023

CIFRAS EN $/Corrientes

RESIDENCIAL	CARGO FIJO $/Suscriptor/2 meses	ene-2023	feb-2023	mar-2023	abr-2023	may-2023	jun-2023	jul-2023	ago-2023	sep-2023	oct-2023	#######	dic-2023
	Estrato 1	2.273,24	2.273,24	2.377,80	2.377,80	2.377,80	2.377,80						
	Estrato 2	4.546,48	4.546,48	4.755,62	4.755,62	4.755,62	4.755,62						
	Estrato 3	6.440,84	6.440,84	6.737,12	6.737,12	6.737,12	6.737,12						
	Estrato 4	7.577,46	7.577,46	7.926,02	7.926,02	7.926,02	7.926,02						
	Estrato 5	18.867,88	18.867,88	19.735,78	19.735,78	19.735,78	19.735,78						
	Estrato 6	26.218,02	26.218,02	27.424,02	27.424,02	27.424,02	27.424,02						
	CONSUMO BÁSICO $/m³ (hasta 22 m³ en el bimestre)	ene-2023	feb-2023	mar-2023	abr-2023	may-2023	jun-2023	jul-2023	ago-2023	sep-2023	oct-2023	#######	dic-2023
	Estrato 1	962,75	962,75	1.004,50	1.004,50	1.004,50	1.004,50						
	Estrato 2	1.925,50	1.925,50	2.009,00	2.009,00	2.009,00	2.009,00						
	Estrato 3	2.727,79	2.727,79	2.846,08	2.846,08	2.846,08	2.846,08						
	Estrato 4	3.209,16	3.209,16	3.348,33	3.348,33	3.348,33	3.348,33						
	Estrato 5	4.845,83	4.845,83	5.055,98	5.055,98	5.055,98	5.055,98						
	Estrato 6	5.166,75	5.166,75	5.390,81	5.390,81	5.390,81	5.390,81						
	CONSUMO NO BÁSICO $/m³ (Por encima de 22 m³ bimestre)	ene-2023	feb-2023	mar-2023	abr-2023	may-2023	jun-2023	jul-2023	ago-2023	sep-2023	oct-2023	#######	dic-2023
	Estrato 1	3.209,16	3.209,16	3.348,33	3.348,33	3.348,33	3.348,33						
	Estrato 2	3.209,16	3.209,16	3.348,33	3.348,33	3.348,33	3.348,33						
	Estrato 3	3.209,16	3.209,16	3.348,33	3.348,33	3.348,33	3.348,33						
	Estrato 4	3.209,16	3.209,16	3.348,33	3.348,33	3.348,33	3.348,33						
	Estrato 5	4.845,83	4.845,83	5.055,98	5.055,98	5.055,98	5.055,98						
	Estrato 6	5.166,75	5.166,75	5.390,81	5.390,81	5.390,81	5.390,81						
NO RESIDENCIAL	CARGO FIJO $/Suscriptor/2 meses	ene-2023	feb-2023	mar-2023	abr-2023	may-2023	jun-2023	jul-2023	ago-2023	sep-2023	oct-2023	#######	dic-2023
	COMERCIAL	11.366,20	11.366,20	11.889,04	11.889,04	11.889,04	11.889,04						
	INDUSTRIAL	9.926,48	9.926,48	10.383,08	10.383,08	10.383,08	10.383,08						
	OFICIAL	7.577,46	7.577,46	7.926,02	7.926,02	7.926,02	7.926,02						
	ESPECIAL	7.577,46	7.577,46	7.926,02	7.926,02	7.926,02	7.926,02						
	CONSUMO $/m3	ene-2023	feb-2023	mar-2023	abr-2023	may-2023	jun-2023	jul-2023	ago-2023	sep-2023	oct-2023	#######	dic-2023
	COMERCIAL	4.813,74	4.813,74	5.022,50	5.022,50	5.022,50	5.022,50						
	INDUSTRIAL	4.589,10	4.589,10	4.788,11	4.788,11	4.788,11	4.788,11						
	OFICIAL	3.209,16	3.209,16	3.348,33	3.348,33	3.348,33	3.348,33						
	ESPECIAL	3.209,16	3.209,16	3.348,33	3.348,33	3.348,33	3.348,33						

Powered by CamScanner

En este sentido y en atención a lo manifestado, respecto al costo tarifario, le indicamos que este puede variar acorde a como lo establezca la CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico) la cual es la entidad creada para regular los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia. (Art. 68 de la Ley 142 de 1994). Para cumplir con dicha función, la CRA, expide las metodologías tarifarias que se aplican a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Estas metodologías tarifarias deben ser aplicadas por todas las empresas de acueducto, alcantarillado y aseo.

En el caso de acueducto y alcantarillado, el cobro tiene dos componentes: Un cargo fijo, que se cobra por usuario mensual o bimestralmente y que busca compensar los costos en que incurren los prestadores de servicios públicos domiciliarios para garantizar la disponibilidad del servicio y un cargo por consumo, que se fija por metro cúbico y que busca retribuir los demás costos de prestación del servicio.

Las tarifas de nuestros servicios de acueducto y alcantarillado parten de un cargo fijo y un consumo básico. A esto se suma el consumo no básico, que varía de acuerdo con el ritmo del consumo de cada usuario. Este sistema tarifario está segmentado según las necesidades de los usuarios y al inmueble donde el servicio es suministrado, bien sea de tipo residencial, comercial o industrial.

Vale la pena mencionar que dichas tarifas podrá consultarlas en nuestra página Web. http://www.acueducto.com.co . SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO. De acuerdo con el Artículo 3, numeral 3.42 del Decreto modificatorio del Decreto 302 de 2000, es la recolección de residuos, principalmente líquidos y/o aguas lluvias, por medio de tuberías y conductos. Forman parte de este servicio las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos".

Frente al esquema tarifario nos permitimos indicar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá aplicó a partir del primero de Julio de 2016 la nueva metodología tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) mediante Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015. Una vez aplicada esta metodología, el resultado obtenido es que la tarifa por consumo del servicio de alcantarillado es más alta que la tarifa por consumo del servicio de acueducto, lo cual cambia respecto de la situación que se presentaba antes del primero de Julio de 2016 cuando el cargo por consumo de acueducto era mayor que el cargo por consumo de alcantarillado.

La nueva tarifa por consumo del servicio de alcantarillado es mayor a la tarifa por consumo del servicio de acueducto debido que la EAAB-ESP ha desarrollado en los últimos años mayores inversiones de infraestructura de alcantarillado para mejorar los niveles de cobertura del servicio en la ciudad, la eficiencia en el manejo de las aguas residuales y lluvias, asegurar recursos para el desarrollo de proyectos que permitan optimizar la capacidad de tratamiento de las aguas residuales, financiar parte del saneamiento del Río Bogotá e incorporar los costos de mantenimiento y operación que requiere la infraestructura de alcantarillado construida por la Empresa.

En cuanto al costo tarifario, nos permitimos indicarle que este puede variar acorde a como lo establezca la CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico) la cual es la entidad creada para regular los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en

Powered by CamScanner

Colombia. (Art. 68 de la Ley 142 de 1994). Para cumplir con dicha función, la CRA, expide las metodologías tarifarias que se aplican a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Estas metodologías tarifarias deben ser aplicadas por todas las empresas de acueducto, alcantarillado y aseo.

En el cargo por consumo se distinguen rangos de consumo, a efectos de establecer quiénes son objeto de subsidio o quienes aportan para efecto de hacer efectivo el principio de solidaridad establecido en la Constitución Política.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante las Resoluciones 08 de 1995 y 15 de 1996, incorporadas en la Resolución 151 de 2001, definió el consumo básico como aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia, el cual se fijó en 40 m3 mensuales por suscriptor o usuario facturado, consumo complementario como el ubicado en la franja entre 40 m3 y 80 m3 mensuales y consumo suntuario aquel que está por encima de los 40 m3 mensuales. Para el caso de acueducto, por facturar bimensualmente corresponde a 80m³.

Sin embargo, mediante la resolución **CRA 750 de 2016 la CRA** informa que se modifica el rango de consumo básico y definir el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestimule su uso irracional. Conforme el **ARTÍCULO 4. Progresividad.** Para alcanzar los rangos de consumo básico señalados en el presente acto administrativo, se implementará un período de progresividad en la aplicación de la medida por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en función de la altura sobre el nivel del mar de las ciudades y municipios, de la siguiente manera:

	Consumo básico (m^3/suscriptor/mes)			
	01 de mayo de 2016	01 de enero de 2017	01 de julio de 2017	01 de enero de 2018
Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2000 msnm	17	15	13	11
Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1000 y 2000 msnm	18	16	14	13
Ciudades y municipios con altitud promedio por debajo de 1000 msnm	19	18	17	16

En suma, y debido a los incrementos (desviaciones significativas en los consumos), la empresa ha desplegado toda su actividad a efectos de determinar la causa del mismo, en razón de lo cual de manera previa le ha dado aviso sobre la revisión previa a la facturación, pues se insiste que dentro de nuestras obligaciones se encuentra de acuerdo a lo establecido en el contrato de Condiciones Uniformes, "...**Ayudar al Suscriptor o Usuario a detectar el sitio y causa de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble...".**

Sea del caso reiterar que, la Empresa también realiza el cobro por concepto de intereses de mora, considerando lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes de la Empresa en su **"CLÁUSULA 24. Intereses de mora. "...En el evento en que el suscriptor y/o usuario de inmuebles residenciales incurra en mora en el pago de las tarifas por concepto de la prestación del servicio objeto del CSP y demás conceptos incorporados en cada factura relacionados con la prestación directa del servicio, la EMPRESA podrá aplicar intereses**

Powered by CamScanner

de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil..."

De igual manera tenga en que cualquier actualización de normatividad, cambio de tarifas o aspectos relevantes o relativos a la prestación del servicio podrán ser consultadas en la página www.acueducto.com.co, así como en la página web de la Superservicios o de la CRA. Advirtiéndose en todo caso que de manera previa se realiza su debida publicación por cualquier medio, llámese radio, prensa o televisión.

Debido a los incrementos (desviaciones significativas en los consumos), la empresa ha desplegado toda su actividad a efectos de determinar la causa del mismo, en razón de lo cual de manera previa le ha dado aviso sobre la revisión previa a la facturación, pues se insiste que dentro de nuestras obligaciones se encuentra de acuerdo a lo establecido en el contrato de Condiciones Uniformes, "...**Ayudar al Suscriptor o Usuario a detectar el sitio y causa de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble...".**

Así mismo se tiene ACUERDO 109 04_2022 MODIFICACIÓN DE TARIFAS MISIONALES Y NO MISIONALES

De otra parte, le informamos que cuando se presentan desviaciones significativas en el consumo, esto es **alto - bajo- o consumo cero**, la Empresa actúa acorde a lo establecido en la ley 142/94 y al contrato de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Bogotá.

Por lo anterior, si se presenta **desviación significativa de consumo**, el artículo 149 de la Ley 142 de 1994 contempla que, ante la existencia de cambios intempestivos en la medición del consumo, **las empresas prestadoras del servicio se encuentran en la obligación legal de investigar estos hechos**, a fin de determinar la causa de las desviaciones significativas, para lo cual debe valerse de los elementos técnicos para tal efecto.

*"**ARTÍCULO 149. DE LA REVISIÓN PREVIA**. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso."*

De la misma manera, la Empresa actualmente está aplicando los beneficios autorizados por el Gobierno, los cuales corresponde a:

EL MÍNIMO VITAL

En aras de garantizar el derecho al mínimo vital, la Alcaldía Mayor de Bogotá reconoció mediante el Decreto 064 del 15 de febrero de 2012 el derecho al consumo mínimo vital de agua potable a los Estratos 1 y 2 de uso residencial y mixto; este consiste en 6m3 mensuales de la cantidad de agua potable que deberán suministrar las Prestadoras del Servicio de Acueducto, como mínimo vital, para asegurar a las personas de los estratos socio-económicos uno y dos, de uso residencial y mixto, una vida digna que permita satisfacer sus necesidades básicas. Esta cantidad le será suministrada sin costo alguno a cada suscriptor del servicio de acueducto de esos estratos,

Powered by CamScanner

localizado en Bogotá, D.C., y el valor económico que para las Prestadoras del servicio represente dicho suministro, será reconocido por la Administración Distrital."

El mínimo Vital para los estratos 1 y 2 se reflejará en la factura en la columna de otros cobros como un descuento en signo negativo que se resta al valor del consumo de agua. Es necesario aclarar que el descuento es solo para consumos de agua, no de alcantarillado y que todos los usuarios beneficiados también deben tener en cuenta que con la factura del acueducto y alcantarillado se paga también la tarifa de aseo.

Es pertinente aclarar que los habitantes del sector Juan Pablo II, son beneficiarios del **MÍNIMO VITAL**.

SUBSIDIOS

La Ley 142 de servicios públicos domiciliarios fijó parámetros para definir la aplicación de las tarifas, subsidios, aportes y contribuciones en la prestación de los servicios públicos. La competencia de otorgar y definir el nivel de subsidios, dentro de los topes máximos fijados en la Ley, está en cabeza de los alcaldes y los concejos municipales.

En la capital del país se aplican los subsidios en los valores máximos reconocidos en la Ley. Es por esto que hoy más de 1.314.333 usuarios de los estratos uno, dos y tres acceden a estos beneficios. Los subsidios en Bogotá han llegado al máximo techo permitido por la Ley. Es así como en la actualidad, los subsidios para el consumo de agua están destinados, según el estrato, de la siguiente forma: 70% para el estrato uno, 40% para estrato dos y 15% para el estrato tres.

Respecto a la baja presión y daños en el alcantarillado, es de indicar que la División de Acueducto y Alcantarillado, por este medio se pronunciaran del resultado del análisis efectuado en el sector.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud no sin antes reiterarle nuestro compromiso de dar solución oportuna a sus requerimientos, y quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Por lo anterior tomando en cuenta que la Empresa ha obrado conforme a la normatividad vigente y atendió en debida forma la reclamación presentada y de acuerdo con la Ley 142/94, la Ley 689/2001, el Decreto 1077/2015, la Resolución 151/2001 y el Contrato de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR que, para dar trámite a su solicitud, es importante suministre las cuentas contrato o dirección de los inmuebles cuyas facturas han presentado incremento, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo con los lineamientos legales establecidos en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviando para tal efecto copia del presente acto administrativo al peticionario **YADIRA SANCHEZ** al correo electrónico

Powered by CamScanner

jac.elrefugio@outlook.com ; en caso de presentar fallo en la entrega del correo electrónico y acorde con los lineamientos legales establecidos en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviar CITACION para notificación personal a la dirección **CALLE 108 SUR #9C-28 ESTE BARRIO EL REFUGIO** de la ciudad de Bogotá D.C. Tel.: **3223251225**. En caso de no surtirse la notificación personal, procédase a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que contra la presente decisión no proceden los recursos de Ley, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

Visite nuestra página www.acueducto.com.co, pestaña "Servicios" y revise las "Recomendaciones para hacer uso adecuado del agua" y compartirlas con su familia.

Agradecemos su atención y cuente con nosotros.

Cordialmente,

Andrea R.

ANDREA ESPERANZA ROJAS LÓPEZ
PROFESIONAL DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE

Aprobó/Revisó: *Andrea Esperanza Rojas López* Profesional División Atención al Cliente Zona 4
Elaboró Sandra Milena Espinosa Rojas

Powered by CamScanner

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Pásate a LA FACTURA VIRTUAL

3433002- S-2023-172560
Bogotá, 24 de julio de 2023

Señora
YADIRA SANCHEZ
Calle 108 SUR N° 9 C Este 28
Código postal 110531
Email: jac.elrefugio@outlook.com
Teléfono: 3223251225
Bogotá D.C.

ASUNTO: Oficio E-2023-061719
Barrio El Refugio
Localidad Usme

Cordial saludo Señora Yadira:

En nombre de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, reciba un cordial saludo, con el ánimo de brindarle un mejor servicio, queremos informarle que en respuesta a su petición presentada bajo radicado No. E-2023-061719, en la cual solicita ***"(...) La carrera 10 A Este desde la calle 107 Bis Sur hasta la calle 107 Sur desde hace algún tiempo la red de alcantarillado presenta obstrucción de tramo dañado por parte de la alcaldía local solicitaron ante su empresa de atención de este caso y la carrera 10 c presenta la misma problemática (...)"*** al respecto nos permitimos informarle:

En atención al oficio asunto, el día 6 de julio del año en curso se llevó a cabo actividad de visita técnica por el personal de verificación adscrito a la División Servicio Alcantarillado Zona 4, donde se evidenció frente al predio ubicado en la **Carrera 10 A Este N° 107 Sur 35** filtraciones de aguas, mediante pruebas de trazado (anilinas) desde los pozos ubicados aguas arriba tanto a la red de alcantarillado sanitario (color azul) como a la red pluvial (color naranja), se identificó que marcó color naranja, determinando así que la filtración proviene de la red de alcantarillado pluvial, motivo por el cual está pendiente realizar sondeo y revisión a dicha red con el equipo **CCTV** bajo el aviso de atención **2001300813**, así mediante dicha revisión identificar y reparar la filtración existente, la cual será realizada conforme la capacidad operativa de la División Servicio Alcantarillado, Zona 4.

Powered by CamScanner

Adicionalmente, frente al predio ubicado en la **Carrera 10 C Este 107 Sur 30** se evidenció un pozo de inspección sanitario represado, el cual será bajo el aviso de atención N° **2001324400,** con el equipo de presión para lograr liberar el tramo de red que se encuentra represado, dicho trabajo será realizado conforme la capacidad operativa de la División Servicio Alcantarillado Zona 4.

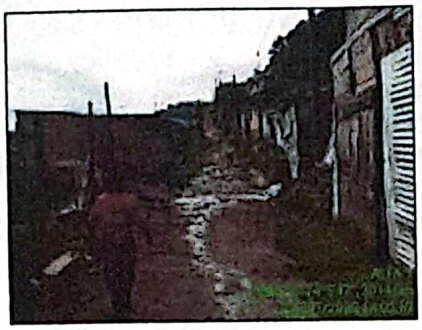

Por último, vale la pena precisar que la Empresa de Acueducto lleva a cabo los mantenimientos a las redes que componen el sistema oficial de alcantarillado tanto sanitario como pluvial, de acuerdo con las solicitudes realizadas por los usuarios a través de los diferentes canales dispuestos por la EAAB-ESP entre ellos el Call Center línea 116, la página web y presencial en los Cades y Super Cades, los cuales se consolidan en el sistema de Atención a Reclamos SAP, con el fin de que sean programadas para atención las solicitudes oportunamente dentro de la capacidad operativa de la Zona4,

Así las cosas, la Empresa ha obrado conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con la Ley 142/94, la Ley 689/2001, el Decreto 1077/2015, la Resolución 151/2001 y el Contrato de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP.

En mérito de lo expuesto la EAAB- ESP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **INFORMAR** al usuario que la petición solicitada se atendió conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente comunicación.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo con los lineamientos legales establecidos en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviando para tal efecto copia del presente acto administrativo a la señora **YADIRA SANCHEZ** al correo electrónico **jac.elrefugio@outlook.com**; en caso de presentar fallo en la entrega del correo electrónico y acorde con los lineamientos legales establecidos en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviar CITACION

Powered by CamScanner

para notificación personal a la señora **YADIRA SANCHEZ** a la dirección **Calle 108 SUR N° 9 C Este 28** de la ciudad de Bogotá. En caso de no surtirse la notificación personal, procédase a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Teléfono: **3223251225**.

ARTÍCULO TERCERO : **INFORMAR** que en materia de servicios públicos, según el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, los recursos proceden únicamente contra las decisiones que afectan la prestación del servicio o ejecución del contrato, en particular contra actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación y toda vez que se trata de una decisión de mero trámite que no crea, modifica, ni extingue derechos u obligaciones, por tanto, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Cordialmente,

JAVIER EDUARDO VEGA VEGA
Jefe División Servicio Alcantarillado Zona 4

Copia: Archivo EAAB 3433002/25/25.2/2023, División Servicio Alcantarillado Zona 4
Aprobó/Revisó: Javier Vega, Jefe de División Servicio Alcantarillado zona 4
Elaboró: Jorge Becerra, Profesional de apoyo, Verificación.

Powered by CamScanner

nto de Pago | ntarillado de Bogotá - ESP | ZONA: | Datos del medidor

acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Hoja No. ___ de ___

Reunión informativa. Cerramiento tanque El Refugio

Escriba el nombre o tipo de reunión

Fecha: 11 Diciembre 2018. Municipio: Bogotá D.C. Rural ___ Urbano X

Localidad (solo Bogotá): USME. Dirección:

Barrio /vereda: El Refugio Hora inicio: 10:00am. Hora finalización:

ASISTENTES

Escriba los datos de los asistentes, si son hasta cinco (5), de lo contrario diligencie el formato Lista de Asistencia .. B.18

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD / ORGANIZACIÓN
Luciano Triana	Presidente JAC
	Presidente JAC.
Ing. Jhonis G. Pinilla B.	Rupidente U.T.O.C 2017
Mónica Rocío Nuñez Hernández.	[illegible]

ORDEN DEL DÍA

(Enumere los puntos del orden del día de la reunión)

* Informar decisión de labores de cerramiento tanque El Refugio por parte contrato laurda del tanque de almacenamiento agua potable.

DESARROLLO

(Transcriba cada punto del orden del día, con el número respectivo y coloque las conclusiones de cada uno)

1. Se hace reunión con el presidente de JAC para informar que en relación a las actividades técnicas de adecuación de la tapa del tanque y el cerramiento, el contratista realizó la adecuación de la tapa, sin embargo la empresa de acueducto informó que el cerramiento se realizará cuando se haga la adecuación del sistema por tanto en el contrato del lavado del tanque por el momento no realizará el cerramiento de la malla eslabonada ya que la EAB tiene proyectada otras actividades técnicas contempladas en el sector.
El presidente manifiesta que en el tanque (en su interior) encontraron prendas de mujer, y se evidenció que hubo manipulación de la tapa y de la reja, donde

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ HUMANA

Powered by CamScanner

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Hoja No. ____ de ____

(Utilice esta hoja por el respaldo de la anterior, cuando se necesario para continuar escribiendo las conclusiones de cada punto del orden del día)

se afectó el flotador, la EAB hizo una revisión y colocaron la tapa por lo cual el presidente sugiere que es importante el encerramiento y estará atento a las actividades que realice el acueducto. pero reitera que la calidad del agua se esta afectando al dejar el tanque sin esta medida preventiva ya que hay personas que están llegando al barrio y son quienes no están apropiados, afectando esta infraestructura pero que pueden perjudicar a la comunidad contaminando este recurso hídrico.

Luciano Triana
79665820 BT.
3124583036

LOCALIDAD QUINTA DE USME

Personeria Juridica 800592
Septiembre 27 de 1996
NIT: 901053483-1

	cedula	cuenta contrato	celular.	
Hernando Gil	cc.79259867	-11657650	-3156400 64	Hernando Gil
maria Amaya	cc 35465586	-11657621	-3227046882	Maria Amaya
Sara garcia	cc 39716363	-11864858	-3172692770	Sara Garcia
Jaime Garcia	cc 80366047	-11651594	-3023435077	Jaime Garcia
Victor Rodriguez	cc 80879112	-11657624	-3508686718	
Luciano Iriana	cc 79665820		-3123956324	
Alvaro Garcia	cc 79258555	-11654589	-3153367924	
NuBia Garcia	cc 52037774	-11657619	-3204745487	Nubia Garcia
Gloria Garcia	cc 52046576	-12784973	-313842987	Gloria Garcia
cristo Panqueba	cc 79558049	-11757771	-3202184643	
Pablo Bohada	cc 6070319	-11854791	-3004662872	
maria lopez	cc 29463174	-11657615	-3135257076	Noelia Lopez
Sara macias	cc 1024494326	-1222250	-3007033823	
jose cardeño	cc 4856281	-1167314617	-3195877468	Jose Palacio
Jose Reyes Cuesta	cc 3151602	cel 3213659731		c 11842571
Adelina Garzon	cc.51746707	$ 11471521	-3125899472	Adelina Garzon
Jose igna Diaz	cc 79235797	-12248405	-3133624271	Jose Diaz
Oscar Rincon	80353605	---	12208378-3125387574	
cristina machuca	cc 52100327	-11657637	-3214748952	Cristina
Jaime Alberto Albornoz	cc.	-11657628	-3108028592	JAIME ALBORNOZ

DIRECCIÓN: CALLE 108 SUR # 9C – 28 ESTE, BARRIO EL REFUGIO.
CELULAR: 3223251225

Powered by CamScanner

LOCALIDAD QUINTA DE USME

Personeria Juridica S00592
Septiembre 27 de 1996

NIT: 901053483-1

	marina Romero cc 20851020 - 3115540779 [illegible]
	Dilsa Bernal cc52903325 - 3138545833 - Jazmin Berne
	[illegible]
	Yeniffer mena cc 1077463704 - 11651597 - 3147335162 Yeni
	Arquimedes Pulido cc 72326147 - 11651631 - 3115002926 [illegible]
	Jose Bolaños 3254008 - 3102194724 - Josecelimo27@gmail
	Maria Veronica Ordoñez 1022979819 - 3214044816 - MariaVeronicaOrdonez@
	Sandra Milena Bolaños 1022979819 - 3195603593 Sandra.bolanos819@o
	Cristian Augusto Torres Gomez 1022984992 - 3113515277 Cristian.tom
	Juan David Bolaños Ordoñez 1000940229 - 3233034859 Juandav
	Luz Dary Sanchez meneses cc65694730 - 3043444332 . Luzdary

DIRECCIÓN: CALLE 108 SUR # 9C – 28 ESTE, BARRIO EL REFUGIO.
CELULAR: 3223251225

Powered by CamScanner

14305

Recibo de Venta
BEMOVIL
Banco Colpatria
Punto de Pago

233754
minal 7315
2024-01-25
18:27

educto
NTARILLADO DE BOGOTÁ
ntarillado de Bogotá - ESP

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario

ANGELICA YEXID INFANTE TORRES
KR 9C ESTE 106 SUR 68

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO	1	CLASE DE USO	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 CICLO: E4 RUTA: E44177A

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 06015IB072209 TIPO: VELO015 DIÁMETRO:

14227

MESES

ducto
ADO DE BOGOTÁ
do de Bogotá - ESP

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario

JOSE CELIMO BOLANOS
KR 10 ESTE 106 SUR 60

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 CICLO: E4 RUTA: E44177

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 06015IB071305 TIPO: VELO015C DIÁMETRO:

11651634

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	2308	CONSUMO (m^3)	24
LECTURA ANTERIOR:	2284	PROMEDIO (m^3)	26
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: 37908391214

Últimos consumos m^3

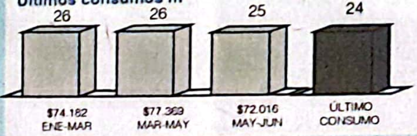

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo)
+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)

$54.284

Fecha de pago oportuno: SEP/29/2023

Fecha de suspensión: OCT/04/2023

Periodo facturado
JUL/01/2023 - AGO/28/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN SEP/15/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA NOV/21/2023
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo residencial básico	22	$3.368,22	$74.101	$51.871-	$1.010,47	$22.230
Consumo residencial superior a básico	2	$3.368,22	$6.736	$0	$3.368,00	$6.736
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$96.101	$63.956-		$34.145
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	22	$3.463,49	$76.197	$53.338-	$1.039,05	$22.859
Consumo residencial superior a básico	2	$3.463,49	$6.927	$0	$3.463,50	$6.927
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$91.330	$59.082-		$32.248

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$3-	
Ben. Min. Vital Total				$12.126-	
Intereses de mora				$20	
Subtotal Otros Cobros ③				$12.109-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	$0

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m^3. Periodo actual: $12.126-

La falta de pago de ésta factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fec indicada (Art 140 Ley 142 de 1994- Cláusula 18 de Contrato de Condiciones Uniformes). Con ésta decisión empresarial de suspensión del servicio por mora en el pago de sus obligacione son procedentes los recursos ordinarios de reposición ante la Empresa y subsidiario de apelaci ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura.

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④ $54.284

CONSUMO MES (AGUA Y ALCANTARILLADO) $33.197

CONSUMO DÍA (AGUA Y ALCANTARILLADO) $1.125

Te informamos que hemos realizado **modificaciones en el contrato de servicios públicos** para promover el uso responsable del agua.

Conoce más detalles en nuestra página web y únete a nuestra misión de conservar este vital elemento para las generaciones futuras.

Consulte más información en www.acueducto.com.co

SEA BUENA TAPA CON BOGOTÁ

Denuncie en la Acualínea 116

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

Powered by CamScanner

FACTURA POR 2 MESES

Datos del usuario

JOSE CARDENIO PALACIOS RENGIFO
KR 9C ESTE 100 SUR 45 IN 1

USME
EL REFUGIO I

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL	0

ZONA: 4 CICLO: E4 RUTA: E44177A

Datos del medidor

MARCA: ITRON AQUADIS COMPOSITE NÚMERO: D14BA117914 TIPO: VOLU015R160 DIÁMETRO: ½

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **12211370**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **11673141617**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo): **$13.943**

Fecha de pago oportuno: ENE/29/2024

Fecha de suspensión: FEB/01/2024

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	236	CONSUMO (m^3)	6
LECTURA ANTERIOR:	230	PROMEDIO (m^3)	5
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m^3

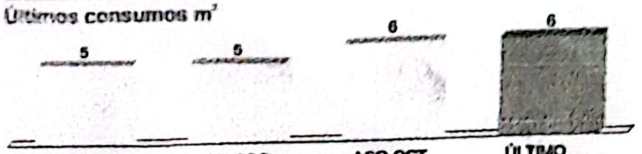

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/18/2024

RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Resumen de su cuenta

Descripción	Cant.	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo residencial básico	6	$3.276,95	$19.656	$13.759-	$982,79	$5.897
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$36.920	$25.844-		$11.076
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,60	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	6	$3.502,01	$21.012	$14.708-	$1.050,60	$6.304
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$29.218	$20.452-		$8.766

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena			$2-	
Dec. 064/12 mín. vital			$5.897-	
Subtotal Otros Cobros ③			$5.899-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m^3 Período actual: $5.897-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④: $13.943

CONSUMO MES $9.921

CONSUMO DÍA $325

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

Powered by CamScanner

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

ESTRATO: 1 | CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 1 | UND. NO HABITACIONAL: 0
ZONA: 4 | CICLO: E4 | RUTA: E44177A
Datos del medidor

FACTURA POR 2 MES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario

SARA YBETH MACIAS OVIEDO
CL 108 SUR 98 ESTE 15

USME
EL RECREO

ESTRATO:	1	CLASE DE USO.	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL	0

ZONA: 4 **CICLO:** E4 **RUTA:** E44177A

Datos del medidor

MARCA: ITRON AQUADIS COMPOSITE NÚMERO: A1695Z2476 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: ½

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	484	CONSUMO (m³)	17
LECTURA ANTERIOR:	467	PROMEDIO (m³)	12
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m

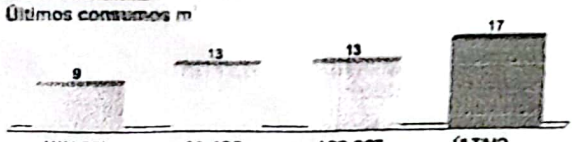

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **12222507**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **11673144413**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo): **$30.417**

Fecha de pago oportuno: ENE/29/2024

Fecha de suspensión: FEB/01/2024

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PROXIMA FACTURA: MAR/18/2024
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Año	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	Subsidios y Aportes	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo residencial básico	17	$3.275,95	$55.691	$38.984-	$982,79	$16.707
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$72.955	$51.069-		$21.886
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.206,90	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	17	$3.502,01	$59.534	$41.674-	$1.050,60	$17.860
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$67.740	$47.418-		$20.322

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena				$2	
Doc. 064/12 mín. vital				$11.793-	
Subtotal Otros Cobros ③				$11.791-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Periodo actual: **$11.793-**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④: **$30.417**

CONSUMO MES: **$21.104**

CONSUMO DÍA: **$692**

153143 754

Powered by CamScanner

PAGUE... PARA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

...presa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
...: 899.999.094-1

Datos del usuario
ARQUÍMEDES PULIDO SOLER
KR 9B ESTE 106 SUR 33

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND HABITACIONAL:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 CICLO: E4 RUTA: E44177...

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: [illegible] TIPO: [illegible] DIÁMETRO: ...

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	11651631
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	42549652917
TOTAL A PAGAR	$107.277
Fecha de pago oportuno	ABR/03/2023
Fecha de suspensión	ABR/10/2023

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA	2234	CONSUMO (m³)	33
LECTURA ANTERIOR	2201		
FACTURADO CON	Consumo Normal	Descargas fuera alcance	0

Últimos consumos m³

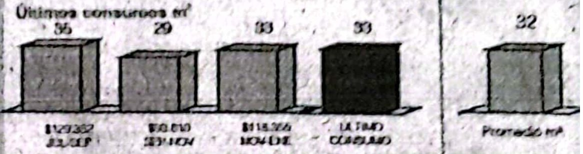

Periodo facturado
ENE/03/2023 - MAR/02/2023

Resumen de su cuenta
FECHA DE EXPEDICIÓN MAR/22/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAY/29/2023
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	Subsidio / Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$15.966,60	$15.967	$11.177-	$4.789,98	$4.790
Consumo residencial básico	22	$3.117,63	$68.588	$48.012-	$935,29	$20.576
Consumo residencial superior a básico	11	$3.117,63	$34.294	$0	$3.117,64	$34.294
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			[illegible]	[illegible]		[illegible]
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.589,26	$7.589	$5.312-	$2.276,78	$2.277
Consumo residencial básico	22	$3.213,88	$70.705	$49.493-	$964,17	$21.212
Consumo residencial superior a básico	11	$3.213,88	$35.353	$0	$3.213,01	$35.353
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$113.647	$54.805-		$58.842

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Sal...
Ajuste a la Decena				$2	
Ben. Mín. Vital Total				$11.223-	
Subtotal Otros Cobros (3)				$11.225-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Saldo a favor	
Saldo Financiación Especial	
Saldo Deuda en Estudio	$299....
Total otros conceptos que adeuda	$299.999

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ periodo actual: $11.223-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)+(2)+(3)+(4): $107.277 CONSUMO MES: $59.251 CONSUMO DÍA: $2.0...

153027 75383 1/2

INSTITUTO TECNISISTEMAS
Efectivo este BONO en cualquiera de nuestros Programas
$90.000
Pbx: 601 7456382
301 3337699
https://institutotecnisistemas.com/
SEDES:
Fontibón - Suba - Ferias - Venecia
Bosa - Kennedy y Funza
Mayor Inf...

Powered by CamScanner

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
ANGELICA YEXID INFANTE TORRES
KR 9C ESTE 108 SUR 66

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 CICLO: E4 RUTA: E44177A

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 06015IB07220 TIPO: VELO01 DIÁMETRO: ½

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	11651591
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	10285677216
TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)	$22.287
Fecha de pago oportuno	ENE/29/2024
Fecha de suspensión	FEB/01/2024

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	2728	CONSUMO (m³)	13
LECTURA ANTERIOR:	2715	PROMEDIO (m³)	13
FACTURADO CON:	Consumo prom histórico	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

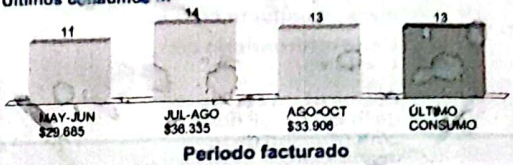

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/18/2024
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo residencial básico	13	$3.275,95	$42.587	$29.811-	$982,79	$12.776
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$59.851	$41.896-		$17.955
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	13	$3.502,01	$45.526	$31.868-	$1.050,60	$13.658
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$53.732	$37.612-		$16.120

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajusto a la decena				$5	
Dec. 064/12 mín. vital				$11.793-	
Subtotal Otros Cobros ③				$11.788-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Periodo actual: $11.793-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④: $22.287 | CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO: $17.038 | CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO: $559

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

SEA BUENA TAPA CON
BOGOTÁ
El robo de tapas nos puede costar la vida, denúncielo en las líneas 123 y 116
BOGOTÁ
cadena

153027 75383

INSTITUTO TECNISISTEMAS
Haga Efectivo este BONO en cualquiera de nuestros Programas
$90.000
Pbx: 601 7456382
301 3337699
https://institutotecnisistemas.com/
SEDES:
Fontibón - Suba - Ferias - Venecia
Bosa - Kennedy y Funza
Mayor Información al Respaldo

Powered by CamScanner

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
ALVARO GARCIA MACHUCA
KR 9C ESTE 106 SUR 20

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 CICLO: E4 RUTA: E44177A

Datos del medidor
MARCA: FLODIS DE NUMERO: A09S634738 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: ½"

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS NRO. UNICO DE REGISTRO 1-1-1126100-10 EAB-ESP

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **11654589**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **41202371013**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo): **$12.408**

Fecha de pago oportuno: JUN/05/2023

Fecha de suspensión: JUN/08/2023

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	674	CONSUMO (m³)	5
LECTURA ANTERIOR:	669		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

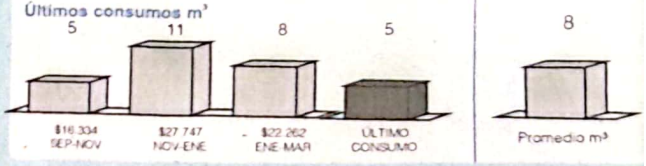

Periodo facturado
MAR/03/2023 - MAY/02/2023

Resumen de su cuenta
FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/19/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/26/2023
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$16.675,06	$16.675	$11.672-	$5.002,52	$5.003
Consumo residencial básico	5	$3.254,32	$16.272	$11.380-	$976,30	$4.892
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto 1			$32.947	$23.052-		$9.895
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.926,02	$7.926	$5.548-	$2.377,80	$2.378
Consumo residencial básico	5	$3.348,33	$16.742	$11.719-	$1.004,50	$5.023
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado 2			$24.668	$17.267-		$7.401

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$4	
Ben. Min. Vital Total				$4.882-	
Subtotal Otros Cobros 3				$4.878-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	$0

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Período actual: $4.882-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS 1 + 2 + 3 + 4: $12.408

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO: $8.643

CONSUMO DIA AGUA Y ALCANTARILLADO: $283

¡Bogotá rinde cuentas!
Entérate de todo lo que hemos logrado gracias al pago de tus impuestos escaneando este QR

o ingresa a:
https://bogota.gov.co/que-esta-haciendo-claudia-alcaldesa

INSTITUTO TECNI...
Haga Efectivo este BONO en cualquiera de nuestros Programas
$90.000
https://institutotecnicosistemas.com/
SEDES:
Fontibón - Suba - Ferias - Venecia
Bosa - Kennedy y Funza
Mayor Información al Res...

Powered by CamScanner

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
JAIME GARCIA MACHUCA
KR 9B ESTE 106 SUR 38

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO	1	CLASE DE USO	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS	2	UND. NO HABITACIONAL	0

ZONA: 4 **CICLO:** E4 **RUTA:** E44177A

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 0601618072204 TIPO: YEL0015C DIÁMETRO: ½

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA	804	CONSUMO (m³)	8
LECTURA ANTERIOR	796	PROMEDIO (m³)	3
FACTURADO CON:	Alto consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

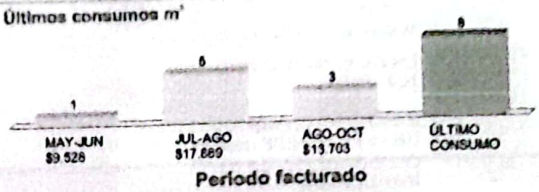

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **11651594**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **10285677315**

TOTAL A PAGAR **$16.048**
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno **ENE/29/2024**

Fecha de suspensión **FEB/01/2024**

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/18/2024
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo residencial básico	8	$3.275,95	$26.208	$18.346-	$982,79	$7.862
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$43.472	$30.431-		$13.041
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	8	$3.502,01	$28.016	$19.612-	$1.050,60	$8.404
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$36.222	$25.356-		$10.866

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena				$3	
Dec. 064/12 mín. vital				$7.862-	
Subtotal Otros Cobros ③				$7.859-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Periodo actual **$7.862-**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ **$16.048** **CONSUMO MES** **$11.954** **CONSUMO DÍA** **$392**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NTO. ÚNICO DE REGISTRO 1-1100100-10 EAB-ESP

SEA BUENA TAPA CON
BOGOTÁ
El robo de tapas nos puede costar la vida, denúncielo en las líneas
123 y 116
BOGOTÁ
cadena

153131 754

Haga Efectivo este BONO en cualquiera de nuestros Programas
$90.000
https://institutotecnisistemas.com/
SEDES:
Fontibón - Suba - Ferias - Venecia
Bosa - Kennedy y Funza
Mayor Información al Resp

Powered by CamScanner

ACTURA POR 2 MESE

14355

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
SARA GARCIA MACHUCA
KR 98 ESTE 106 SUR 52

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** E4 **RUTA:** E44177A

Datos del medidor
MARCA: ITRON DE ACTARIS NÚMERO: A10S147717 TIPO: VELC015T2 DIÁMETRO ½

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 11864858

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 43963423918

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo) $10.792

Fecha de pago oportuno ENE/29/2024

Fecha de suspensión FEB/01/2024

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1289	CONSUMO (m³)	3
LECTURA ANTERIOR:	1286	PROMEDIO (m³)	3
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PROXIMA FACTURA MAR/18/2024
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cant.	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio o Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo residencial básico	3	$3.275,95	$9.828	$6.880-	$982,79	$2.948
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$27.092	$18.965-		$8.127
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	3	$3.502,01	$10.506	$7.354-	$1.050,60	$3.152
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$18.712	$13.098-		$5.614

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena			$1-	
Dec. 064/12 mín. vital			$2.948-	
Subtotal Otros Cobros ③			$2.949-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Periodo actual $2.948-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ $10.792

CONSUMO MES $6.871 CONSUMO DIA $225

$90.000

SEDES:
Fontibón - Suba - Ferias - Venecia
Bosa - Kennedy y Funza

Mayor Información al Respaldo

Powered by CamScanner

Datos del usuario

Datos del usuario

CTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
MARIA AMAYA
KR 98 ESTE 106 SUR 78

USME
EL REFUGI

ESTRATO	1	CLASE DE USO	Residen
UND.HABIT./FAMILIAS	1	UND. NO HABITACIONAL	

ZONA: 4 CICLO: E4 RUTA: E44177

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 0601SB071284 TIPO: VELO915C DIÁMETR

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	1447	CONSUMO (m³)	
LECTURA ANTERIOR:	1428	PROMEDIO (m³)	
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	

Últimos consumos m³

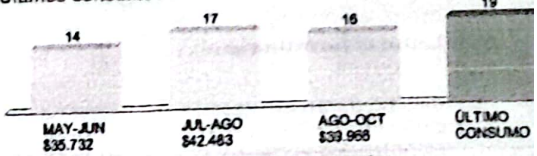

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	11651621
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	10285679618
TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)	$34.487
Fecha de pago oportuno	ENE/29/2024
Fecha de suspensión	FEB/01/2024

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/18/2024
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2018(0m3 - 22m3)

Resumen de su cuenta

Descripción	Cant. (Días)	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo residencial básico	19	$3.275,95	$62.243	$43.570-	$982,79	$18.673
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$79.507	$55.655-		$23.852
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,60	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	19	$3.502,01	$66.538	$46.577-	$1.050,60	$19.961
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$74.744	$52.321-		$22.423

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total
Ajuste a la decena			$5
Dec. 064/12 mín. vital			$11.793-
Subtotal Otros Cobros ③			$11.788-

Otros conceptos que adeuda	Valor
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Periodo actual $11.793-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ $34.487 CONSUMO MES $23.138 CONSUMO DIA

Powered by CamScanner

FACTURA POR 2 MESES

ESTÁS INSCRITO EN FACTURA VIRTUAL

14368

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanéame y paga tu factura

Datos del usuario
CLAUDIA PATRICIA MORENO RODRIG
KR 98 ESTE 106 SUR 60 PI 2

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO	1	CLASE DE USO	Residencial
UND HABITA FAMILIAS	1	UND NO HABITACIONAL	0

ZONA: 4 **CICLO:** E4 **RUTA:** E44177A

Datos del medidor
MARCA FLODYS CYBLE NUMERO A146519843 TIPO VELO615R160 DIAMETRO ¾

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **12184913**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **43963431416**

TOTAL A PAGAR (Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)) **$28.407**

Fecha de pago oportuno **ENE/29/2024**

Fecha de suspensión **FEB/01/2024**

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA	1005	CONSUMO (m³)	16
LECTURA ANTERIOR	1005	PROMEDIO (m³)	16
FACTURADO CON:	Consumo prom histórico	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

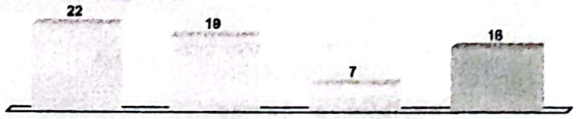

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/18/2024
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cant. Fact.	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo residencial básico	16	$3.275,95	$52.415	$36.690-	$982,79	$15.725
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$69.679	$48.775-		$20.904
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	16	$3.502,01	$56.032	$39.222-	$1.050,60	$16.810
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$64.238	$44.966-		$19.272

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena			$4	
Dec. 064/12 mín. vital			$11.793-	
Intereses de mora			$20	
Subtotal Otros Cobros (3)			$11.769-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Periodo actual **$11.793-**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) + (2) +(3) + (4) **$28.407**

CONSUMO MES $20.088 CONSUMO DÍA $659

Powered by CamScanner

CTURA POR 2 MESES

acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

mpresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
T: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

CUENTA CONTRATO 11651619
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 10285679410
Número para pagos

TOTAL A PAGAR $19.209

gua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo)
Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno ENE/29/2024

Fecha de suspensión FEB/01/2024

Datos del usuario

NUBIA STELLA GARCIA ORDOÑEZ
KR 9B ESTE 106 SUR 69

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** E4 **RUTA:** E44177A

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 0601518071292 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: ½

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	862	CONSUMO (m³)	11
LECTURA ANTERIOR:	851	PROMEDIO (m³)	5
FACTURADO CON:	Alto consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

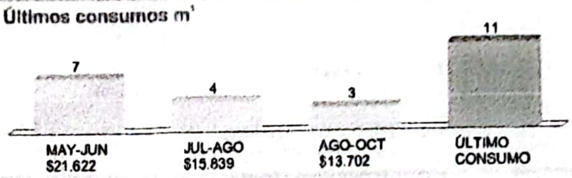

Periodo facturado

OCT/28/2023 - DIC/27/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/18/2024

RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
argo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
onsumo residencial básico	11	$3.275,95	$36.035	$25.224-	$982,79	$10.811
onsumo residencial superior a básico						
argo fijo no residencial						
onsumo no residencial (m3)						
ubtotal Acueducto ①			$53.299	$37.309-		$15.990
Alcantarillado						
argo fijo residencial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
onsumo residencial básico	11	$3.502,01	$38.522	$26.985-	$1.050,60	$11.557
onsumo residencial superior a básico						
argo fijo no residencial						
onsumo no residencial (m3)						
ubtotal Alcantarillado ②			$46.728	$32.709-		$14.019

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena				$1	
Dec. 064/12 min. vital				$10.811-	
Intereses de mora				$10	
Subtotal Otros Cobros ③				$10.800-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Periodo actual **$10.811-**

OTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④ **$19.209** CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO **$15.005** CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO **$492**

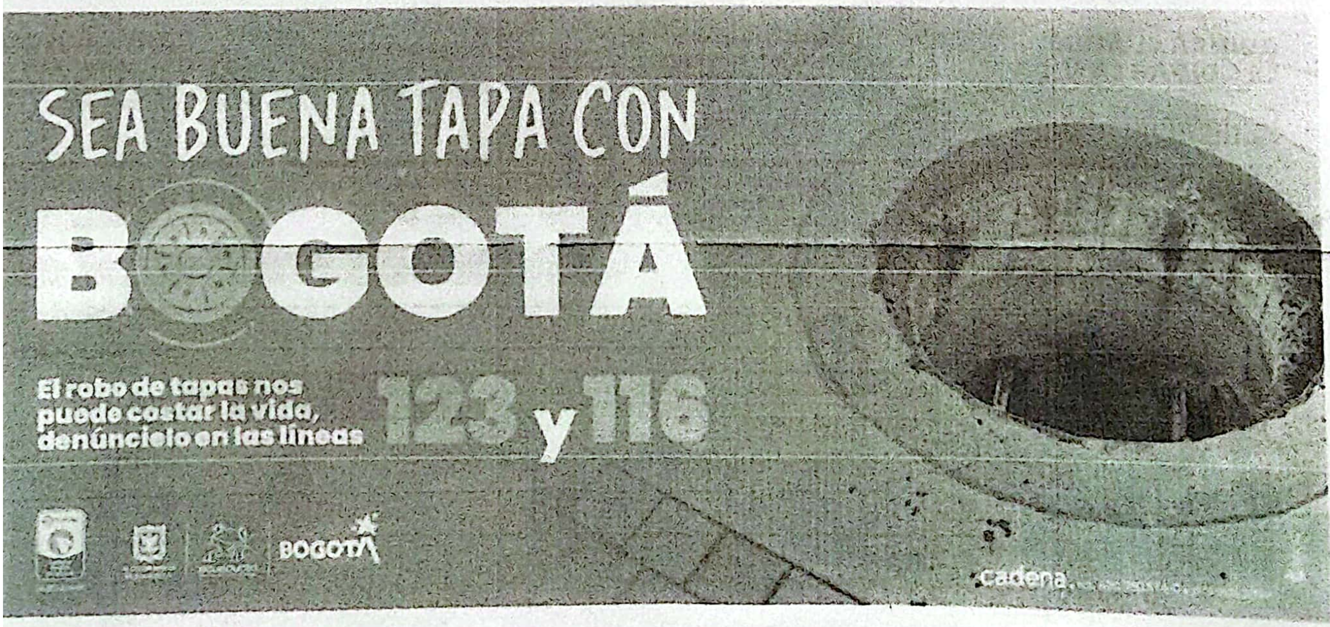

$90.000
Bosa - Kennedy y Fontibón
Mayor Información al Respaldo

Powered by CamScanner

FACTURA POR 2 MESES

14301

Refugio

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
PABLO ANTONIO BOHADA GALLO
KR 9C ESTE 106 SUR 32

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** E4 **RUTA:** E44177A

Datos del medidor
MARCA: FLODIS DE ACTARIS NÚMERO: A09S033997 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: ½

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 11854791

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 43951000215

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo) $60.726

Fecha de pago oportuno Inmediato

Fecha de suspensión Inmediato

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1099	CONSUMO (m³)	18
LECTURA ANTERIOR:	1081	PROMEDIO (m³)	14
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

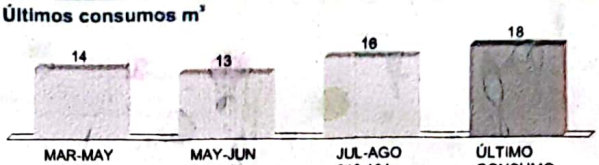

Periodo facturado
AGO/29/2023 - OCT/27/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN NOV/16/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA ENE/22/2024
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo residencial básico	18	$3.277,15	$58.989	$41.292-	$983,15	$17.697
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$76.253	$53.377-		$22.876
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	18	$3.457,30	$62.231	$43.562-	$1.037,19	$18.669
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$70.437	$49.306-		$21.131

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena			$3	
Ben. mín. vital total			$11.798-	
Deuda anterior			$28.304	
Intereses de mora			$210	
Subtotal Otros Cobros ③			$16.719	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³. Periodo actual $11.798-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④ $60.726

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $22.004

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $733

¡Cámbiate a la factura virtual

de la EAAB-ESP y obtén para ti y tres acompañantes el **20% de descuento** en el recorrido exploratorio en **Maloka!**

¡Es muy fácil!

1. Inscríbete a la factura virtual en **www.acueducto.com.co**
2. **Recibirás un correo** de la EAAB-ESP con la confirmación de tu descuento.
3. Revisa disponibilidad y horarios en **www.maloka.org**
4. **Acércate a la taquilla de Maloka** y disfruta de una gran experiencia.

Escanea el código QR e inscríbete

Durante la vigencia de la alianza podrás visitar Maloka las veces que quieras. Vigencia de la Alianza del 29 Agost-2023 al 28 Agost-2024. Aplican términos y condiciones.

BOGOTÁ 25 AÑOS

149923 727

Powered by CamScanner

14308

ACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
PAULINA BARBOSA SUAREZ
KR 9C ESTE 106 SUR 39

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** E4 **RUTA:** E44177A

Datos del medidor
MARCA: ACTARIS NÚMERO: A118527947 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: ½

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: 11842571

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: 42597058298

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo): $48.625

Fecha de pago oportuno: NOV/29/2023

Fecha de suspensión: DIC/04/2023

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1237	CONSUMO (m³)	18
LECTURA ANTERIOR:	1219	PROMEDIO (m³)	10
FACTURADO CON:	Alto consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

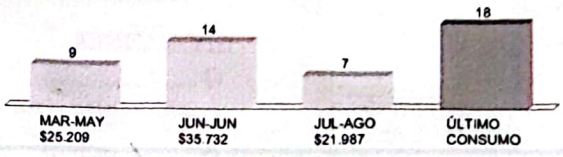

Periodo facturado
AGO/29/2023 - OCT/27/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN NOV/16/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA ENE/22/2024
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo residencial básico	18	$3.277,15	$58.989	$41.292-	$983,15	$17.697
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$76.253	$53.377-		$22.876
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	18	$3.457,30	$62.231	$43.562-	$1.037,19	$18.669
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$70.437	$49.306-		$21.131

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena				$3	
Ben. min. vital total				$11.798-	
Intereses de mora				$20	
Subtotal Otros Cobros ③				$11.775-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³. Período actual: $11.798-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④ $48.625

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $22.004

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $733

¡Cámbiate a la factura virtual

de la EAAB-ESP y obtén para ti y tres acompañantes el **20% de descuento** en el recorrido exploratorio en **Maloka!**

¡Es muy fácil!

1. Inscríbete a la factura virtual en **www.acueducto.com.co**
2. **Recibirás un correo** de la EAAB-ESP con la confirmación de tu descuento.
3. Revisa disponibilidad y horarios en **www.maloka.org**
4. **Acércate a la taquilla de Maloka** y disfruta de una gran experiencia.

Escanea el código QR e inscríbete

Durante la vigencia de la alianza podrás visitar Maloka las veces que quieras. Vigencia de la Alianza del 28 Agosto-2023 al 28 Agosto-2024. Aplican términos y condiciones.

BOGOTÁ

$90.000

149939 72727

SEDES:
Fontibón - Suba - Ferias - Venecia
Bosa - Kennedy y Funza

Mayor Información al Respaldo

Powered by CamScanner

R 2 MESES

Datos del usuario
JOSE IGNACIO DIAZ NIVIA
CL 106 SUR 9C ESTE 17

USME
EL REFUGIO I

2 MESES

14313

Datos del usuario
MARIA NOELIA LOPEZ DE QUINTERO
KR 9C ESTE 106 SUR 33

USME
EL REFUGIO I

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
.094-1

Escanea y paga tu factura

ESTRATO	1	CLASE DE USO	Residencial
UND HABIT./FAMILIAS	1	UND. NO HABITACIONAL	0

ZONA: 4 **CICLO:** E4 **RUTA:** E44177A

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 0601660071262 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: ½

A CONTRATO
para cualquier consulta: **11651615**

de Servicios Públicos No.
para pagos: **10285678792**

AL A PAGAR **$44.462**
antarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo)
eros (si aplica ver al respaldo)

de pago oportuno **ENE/29/2024**

de suspensión **FEB/01/2024**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA	1550	CONSUMO (m³)	15
LECTURA ANTERIOR	1535	PROMEDIO (m³)	9
FACTURADO CON	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

MAY-JUN	JUL-AGO	AGO-OCT	ÚLTIMO CONSUMO
9	13	1	15
$25.654	$34.285	$9.661	

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

n de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024
FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/18/2024
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016 (0m3 - 22m3)

ón	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
idencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
idencial básico	15	$3.275,95	$49.139	$34.397-	$982,79	$14.742
encial superior a básico						
esidencial						
esidencial (m3)						
ueducto ①			$66.403	$46.482-		$19.921
encial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
encial básico	15	$3.502,01	$52.530	$36.771-	$1.050,60	$15.759
ncial superior a básico						
sidencial						
sidencial (m3)						
antarillado ②			$60.736	$42.515-		$18.221

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena				$2-	
Dec. 064/12 mín. vital				$11.793-	
Subtotal Otros Cobros ③				$11.795-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Mínimo Vital hasta 12 m³
ctual **$11.793-**

ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ **$44.462**

CONSUMO MES **$19.071** CONSUMO DÍA **$625**

Powered by CamScanner

Datos del usuario

Datos del usuario

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
JOSE IGNACIO DIAZ NIVIA
CL 108 SUR 9C ESTE 17

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** E4 **RUTA:** E44177A

Datos del medidor
MARCA: FLODYS CYBLE NÚMERO: A145527371 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: ½

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **12248405**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **39934349919**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo) **$10.792**

Fecha de pago oportuno **ENE/29/2024**

Fecha de suspensión **FEB/01/2024**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	420	CONSUMO (m³)	3
LECTURA ANTERIOR:	420	PROMEDIO (m³)	3
FACTURADO CON:	Consumo promedio histórico	Descargue fuerte alterna	0

Últimos consumos m³

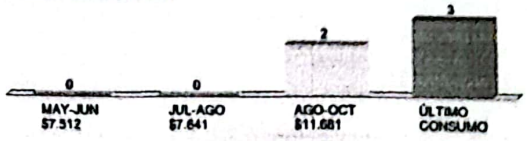

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/18/2024
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.178,68	$5.179
Consumo residencial básico	3	$3.275,95	$9.828	$6.880-	$982,79	$2.948
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$27.092	$18.965-		$8.127
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.255,80	$8.256	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	3	$3.502,01	$10.508	$7.354-	$1.050,60	$3.152
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$18.712	$13.098-		$5.614

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena			$1-	
Dec. 064/12 mín. vital			$2.948-	
Subtotal Otros Cobros (3)			$2.949-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Valor Saldo Deuda en Estudio	$30.906
Total otros conceptos que adeuda	$30.906

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Período actual **$2.948-**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) + (2) + (3) + (4) **$10.792**

CONSUMO MES **$6.871** CONSUMO DÍA **$225**

$90.000

SEDES:
Fontibón - Suba - Ferias - Venecia
Bosa - Kennedy y Funza

Mayor Información al Respaldo

Powered by CamScanner

Datos del usuario
JAIME ALBERTO ALBORNOZ
KR 10 ESTE 106 SUR 49

USME
EL REFUGIO I

1 | CLASE DE USO: Residencial

TURA POR 2 MESES

#YoMeQuedoEnCasa

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
CRISTINA MACHUCA CRISTINA MACHUCA
KR 10 ESTE 106 SUR 72

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residenc
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	

ZONA: 4 CICLO: E4 RUTA: E4

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NUMERO: 09015IB060425 TIPO: VELO015T1 DIÁMETR

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **11651637**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **40414979613**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro de terceros (ver al respaldo): **$16.343**

Fecha de pago oportuno: JUN/18/2021

Fecha límite de pago para evitar suspensión: JUN/23/2021

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	806	CONSUMO (m³)	
LECTURA ANTERIOR:	794		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	

Últimos consumos m³

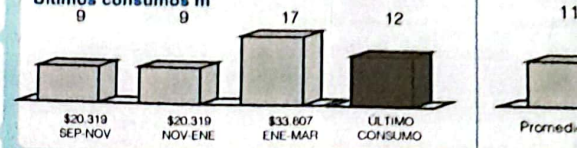

Periodo facturado
MAR/14/2021 - MAY/12/2021

Resumen de su cuenta
FECHA DE EXPEDICIÓN JUN/03/2021 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA AGO/10/2021
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
rgo fijo residencial	1	$13.767,92	$13.768	$9.638-	$4.130,38	$4.130
nsumo residencial básico	12	$2.699,84	$32.398	$22.679-	$809,95	$9.719
nsumo residencial superior a básico						
rgo fijo no residencial						
nsumo no residencial (m3)						
btotal Acueducto ①			$46.166	$32.317-		$13.849
cantarillado						
go fijo residencial	1	$6.502,58	$6.503	$4.552-	$1.950,77	$1.951
sumo residencial básico	12	$2.795,02	$33.540	$23.478-	$838,51	$10.062
sumo residencial superior a básico						
go fijo no residencial						
sumo no residencial (m3)						
btotal Alcantarillado ②			$40.043	$28.030-		$12.013

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total
Resolución CRA 936/20	03/09	$202		$202
Ajuste a la Decena				$2-
Dec. 064/12 Min. Vit				$9.719-
Subtotal Otros Cobros ③				$9.519-

Otros conceptos que adeuda	Valor
Total otros conceptos que adeuda	$0

Descuento mínimo vital
(2 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2): **$9.719-**

Aplica Resolución CRA 936/20 Vr Total: $1.826 Cuota: 03/09 Vr $202

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④ $16.343

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $12.931

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO

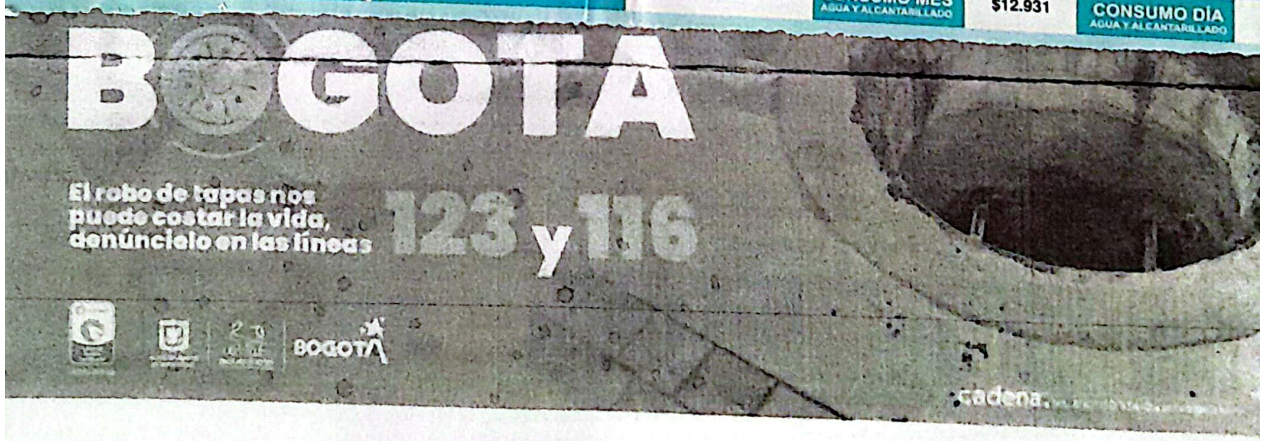

INSTITUTO TECNISISTEMAS
Haga Efectivo este BONO en cualquiera de nuestros Programas
$90.000
301 3337699
https://institutotecnisistemas.com/
SEDES:
Fontibón - Suba - Ferias - Veneci
Bosa - Kennedy y Funza
Mayor Información al Res

Powered by CamScanner

Puntored no te cobra por esta transacción Puntored Corresponsal Bancario Scotiabank Colpatria

TRANSACCIÓN EXITOSA

Fecha	05/02/2024
Hora	10:07:07
Terminal	335937
Convenio	ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
Cod. Convenio	0448
Referencia	10285680913
Valor	$24,367
Transacción	000826288108
Usuario	JACKELINE GARCIA CLAVIJO

Linea de atencion personalizada en Bogotá: 3407861 Resto del País: 01 8000 960 505

Aqui también puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Scotiabank Colpatria

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

educto

TARILLADO DE BOGOTÁ

ntarillado de Bogotá - ESP

Escanea y paga tu factura

sulta 11651628

licos No. 10285680913

AR $24.367

tuno ENE/29/2024

n FEB/01/2024

Datos del usuario

JAIME ALBERTO ALBORNOZ
KR 10 ESTE 106 SUR 49

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 CICLO: E4 RUTA: E44177A

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 0601SIB071334 TIPO: VELC015C DIÁMETRO:

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1017	CONSUMO (m³)	1
LECTURA ANTERIOR:	1003	PROMEDIO (m³)	1
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

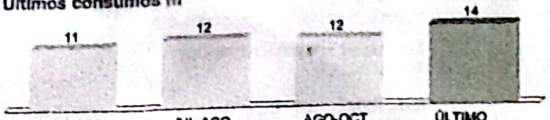

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PROXIMA FACTURA MAR/18/2024
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

		Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Cargo fijo no residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo no residencial (m3)	14	$3.275,95	$45.863	$32.104-	$982,79	$13.759
Subtotal Acueducto ①			$63.127	$44.189-		$18.938
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	14	$3.502,01	$49.028	$34.320-	$1.050,60	$14.708
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$57.234	$40.064-		$17.170

Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
Ajuste a la decena				$2	
Doc. 064/12 min. vital				$11.793-	
Intereses de mora				$50	
Subtotal Otros Cobros ③				$11.741-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Periodo actual $11.793-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ $24.367 CONSUMO MES $18.054 CONSUMO DIA $592

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS

INSTITUTO TECNISISTEMAS
Haga Efectivo este BONO en cualquiera de nuestros Programas
$90.000
301 3337699
https://institutotecnisistemas.com/
SEDES:
Fontibón - Suba - Ferias - Venecia
Bosa - Kennedy y Funza
Mayor Información al Respa

Powered by CamScanner

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
MARCOS RODRIGUEZ ACOSTA
KR 9B ESTE 106 SUR 46

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** E4 **RUTA:** E44177A

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 06015B071244 TIPO: VELO015C DIÁMETRO:

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	11651624
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	10285680111
TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)	$74.677
Fecha de pago oportuno	ENE/29/2024
Fecha de suspensión	FEB/01/2024

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1865	CONSUMO (m³)	27
LECTURA ANTERIOR:	1838	PROMEDIO (m³)	24
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

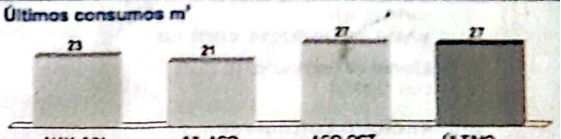

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/18/2024
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo residencial básico	22	$3.275,95	$72.071	$50.450-	$982,79	$21.621
Consumo residencial superior a básico	5	$3.275,95	$16.380	$0	$3.276,00	$16.380
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$105.715	$62.535-		$43.180
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	22	$3.502,01	$77.044	$53.931-	$1.050,60	$23.113
Consumo residencial superior a básico	5	$3.502,01	$17.510	$0	$3.502,00	$17.510
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$102.760	$59.675-		$43.085

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Sal
Ajuste a la decena				$5	
Dec. 064/12 mín. vital				$11.793-	
Intereses de mora				$200	
Subtotal Otros Cobros ③				$11.588-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Tota
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Período actual: $11.793-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④ $74.677 | CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $43.133 | CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $1.41

SEA BUENA TAPA CON
BOGOTÁ
El robo de tapas nos puede costar la vida, denúncielo en las líneas 123 y 116
BOGOTÁ
cadena

153129

INSTITUTO TECNISISTEMAS
Haga Efectivo este BONO en cualquiera de nuestros Programas
Pbx: 601 7456382
301 3337699
https://institutotecnisistemas.com/

Powered by CamScanner

Puntored no te cobra por esta transacción Puntored Corresponsal Bancario Scotiabank Colpatria

TRANSACCIÓN EXITOSA

ha	25/01/2024
a	11:16:59
inal	33593
venio	ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
Convenio	044H
erencia	11673140619
or	$11,839
nsaccion	000817648323
ario	JACKELINE GARC IA CIAVIJO

línea de atención personalizada en Bogotá: 7881 Resto del País: 01 8000 960 505

También puede pagar su tarjeta de crédito y créditos de consumo del Banco Scotiabank Colpatria

BCO SCOTIABANK COLPATRIA VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

educto

ARILLADO DE BOGOTÁ

rillado de Bogotá - ESP

Escanea y paga tu factura

12208378

os No. 11673140619

$11.839

ENE/29/2024

FEB/01/2024

Datos del usuario

OSCAR OSWALDO RINCON GAITAN
KR 10 ESTE 106 SUR 54

USME
EL REFUGIO I

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 CICLO: E4 RUTA: E44177A

Datos del medidor

MARCA: ITRON AQUADIS COMPOSITE NÚMERO: A176217263 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: ½

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	221	CONSUMO (m³)	4
LECTURA ANTERIOR:	217	PROMEDIO (m³)	4
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

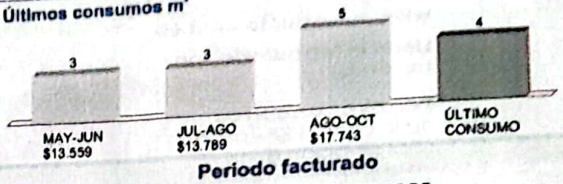

Periodo facturado
OCT/28/2023 - DIC/27/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/16/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/18/2024
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

		Costo		(-)Subsidio	Tarifa	Valor
		Valor Unitario	Valor Total	(+) Aporte	Valor Unitario	a Pagar
Cargo fijo no residencial		$17.263,68	$17.264	$12.085-	$5.179,10	$5.179
Consumo no residencial (m3)		$3.275,95	$13.104	$9.173-	$982,79	$3.931
Subtotal Acueducto ①			$30.368	$21.258-		$9.110
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.205,80	$8.206	$5.744-	$2.461,74	$2.462
Consumo residencial básico	4	$3.502,01	$14.008	$9.806-	$1.050,60	$4.202
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$22.214	$15.550-		$6.664

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena				$4-	
Dec. 064/12 mín. vital				$3.931-	
Subtotal Otros Cobros ③				$3.935-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Período actual $3.931-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④ $11.839

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $7.887

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $259

152929 75

INSTITUTO TECNISISTEMAS
Haga Efectivo este BONO en cualquiera de nuestros Programas
Pbx: 601 7456382
301 3337699
https://institutotecnisistemas.com/

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

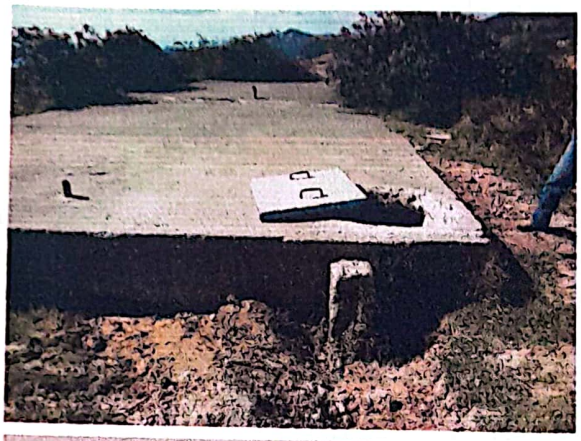

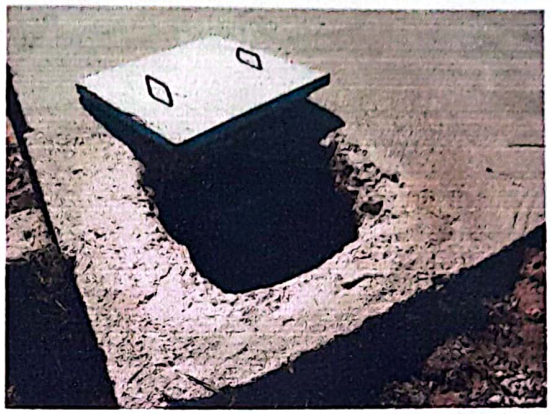

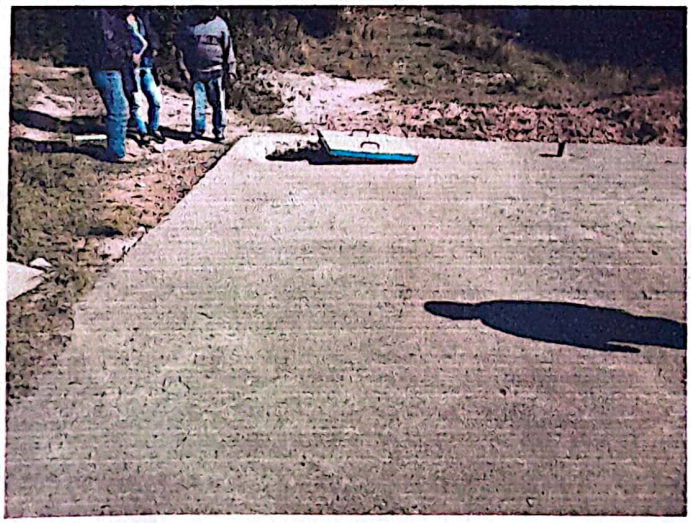

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner